

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVI — N° 5012	VIERNES, 30 DE SETIEMBRE DE 1955	CORREO	Argentina	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805
EDICION DE 24 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas.

PODER EJECUTIVO

Comandante de la 5ª División de Ejército y Jefe de la Guarnición Militar - Salta a cargo del Gobierno de la Provincia

Gral. de Brigada AQUILES LORENZO MOSCHINI
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública - Interino

Tte. Cnel. CARLOS AUGUSTO CARO
Ministro de Economía, F. y O. Públicas - Interino

Mayor HERMAN PFISTER
Ministro de Salud Pública y A. Social - Interino

Tte. Cnel. Médico, JOSE MARIA GARCIA BES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4º.— Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º.— Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 9º.— SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por Correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10º.— Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º.— Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º.— Inc. b) Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

Art. 14º.— La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17º.— Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de Enero 8 de 1953.

Art. 1º.— Déjase sin efecto el Decreto N° 8210, de fecha 6 de Setiembre de 1951.

Art. 2º.— Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1º de Enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . .	\$	0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año ..	"	1.00
Número atrasado de más de 1 año	"	2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$	7.50
" Trimestral	"	15.00
" Semestral	"	30.00
" Anual	"	60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$	14.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	"	24.00
3º) De más de 1/2 y hasta 1 página	"	40.00
4º) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:		

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce-dente	Hasta 20 días	Exce-dente	Hasta 30 días	Exce-dente
Sucesorios o testamentarios	\$ 30.—	3.— cm.	\$ 40.—	3.— cm.	\$ 60.—	4.— cm.
Poseión treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros Edictos Judiciales	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de Minas	80.—	6.— cm.				
Licitaciones	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de Sociedades	60.—	0.20 la	120.—	0.35 la		
		palabra		palabra		
Balances	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros Avisos	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS M/N. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones, notificaciones, substitutiones y renunciias de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PÁGINAS

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Gob. N° 15744 del	16 9 55	— Designa personal jornalizado de la Cárcel Penitenciaria	3600
" " " " 15745 "	17 9 55	— Encarga interinamente de la Jefatura de Policía de la Provincia al Sr. Antonio I. Esteban	3600
" " " " 15746 "	19 9 55	— Acepta la renuncia presentada por el Celador de la Guardia Interna de la Cárcel.	3600
" " " " 15747 "	"	— Designa interinamente Encargada del Registro Civil de R. de Lerma a la Autoridad Policial de la citada localidad.	3600 al 3601
" " " " 15748 "	"	— Amplia partida de un parcial de la Ley de Presupuesto.	3601
" " Econ. " 15749 "	"	— Dispone la venta en adjudicación directa de parcelas de propiedad fiscal.	3601
" " " " 15750 "	"	— Anula las adjudicaciones dispuestas por Decreto N° 15367.	3601
" " " " 15751 "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3601 al 3602
" " " " 15752 "	"	— Acepta sin cargo unas parcelas de terreno en calidad de donación al Gobierno de la Provincia.	3602
" " " " 15753 "	"	— Adjudica de conformidad a las disposiciones de Ley el lote fiscal N° 60.	3602
" " " " 15754 "	"	— Aprueba el convenio celebrado entre dos propietarios frentistas.	3602 al 3603
" " " " 15755 "	"	— Encuadra dentro de los beneficios acordados por Ley 1574 54 al Establecimiento Textil que funciona en la calle Santiago del Estero y Juramento.	3603
" " " " 15756 "	"	— De conformidad a la autorización conferida por Ley y disposiciones del Decreto Reglamentario N° 10498, adjudica la parcela rural N° 22.	3603
" " " " 15757 "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Administración de Validad de Salta.	3603
" " Gob. " 15758 "	"	— Reconoce los servicios prestados por el Auxiliar 6° de la Direc. Provincial de Turismo.	3603 al 3604
" " " " 15759 "	"	— Suspende en el ejercicio de sus funciones al Auxiliar Mayor del Personal Obrero de la Cárcel Penitenciaria.	3604
" " " " 15760 "	"	— Concede licencia a una empleada de la Dirección Provincial de Turismo.	3604
" " " " 15761 "	"	— Aprueba los Estatutos Sociales del Club Atlético Pellegrini con sede en esta ciudad.	3604
" " " " 15762 "	"	— Liquidá partida a favor de la Cárcel Penitenciaria.	3604
" " " " 15763 "	"	— Nombra Juez de Paz Titular y Suplente del Distrito Municipal de Cerrillos a los señores Valentín R. García y Julio C. Echeverry.	3604
" " " " 15764 "	"	— Rectifica el Decreto 15.559 del 5 del corriente de Subsidios y Subvenciones.	3604
" " " " 15765 "	"	— Acepta la renuncia presentada por la Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Los Blancos.	3604
" " " " 15766 "	"	— Deja sin efecto el carácter de Orden de Pago N° 96.	3604 al 3605
" " " " 15767 "	"	— Acepta la renuncia presentada por el Sub Jefe de Policía de la Provincia.	3605
" " " " 15768 "	"	— Aprueba las fechas de los próximos exámenes y exposiciones que se llevarán a cabo en las escuelas Filiales de Manualidades de la Provincia.	3605
" " Econ. " 15769 "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3605
" " " " 15770 "	"	— Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3605 al 3606
" " Gob. " 15771 "	"	— Concede un subsidio de \$ 1.000.— a favor de la Unión del Personal Civil de la Nación.	3606
" " Econ. " 15772 "	"	— Transfiere la parcela rural N° 7, ubicada en el Departamento de Cachi.	3606

		PAGINAS
" " " "	15773 " " -- Modifica el Decreto 15082 del 14 de Julio del corriente año.	3606
" " " "	15774 " " -- Designa Auxiliar 5º del Ministerio de Economía al actual empleado a destajo de Administración de Vialidad	3606
" " " "	15775 " " -- Liquidar partida a favor de la Dirección Gral. de la Vivienda y O. Públicas.	3606
" " " "	15776 " " -- Aprueba en todas sus partes la memoria descriptiva, cómputos métricos, etc., confeccionados por Administración General de Aguas de Salta.	3606 al 3607
" " " "	15777 " " -- Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3607
" " " "	15778 " " -- Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3607
" " " "	15779 " " -- Aprueba el reconocimiento de una concesión de agua pública.	3607 al 3608
" " " "	15780 " " -- Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3608
" " " "	15781 " " -- Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3608
" " " "	15782 " " -- Liquidar partida a favor de la Dirección Gral. de Inmuebles.	3608
" " " "	15783 " " -- Aprueba Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones.	3608 al 3609

EDICTOS DE MINAS

Nº 12910	-- Solicitado por Bernardo Schain -- Exp. 100.714 --S/54.	3609
Nº 12909	-- Solicitado por la señora Nemesia Torres de Schain -- Expediente 100.597--T/54.	3609
Nº 12883	-- Solicitado por Agustín Giulianotti Exp. Nº 62.019-G.	3609
Nº 12882	-- Solicitado por los señores Juan C. Uriburu y Hector Sca- Expte. Nº 1863/U.	3609 al 3610

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12890	-- Reconocimiento concesión de agua solicita David Toloba.	3610
Nº 12885	-- Reconocimiento de concesión de agua solicitado por Mercedes Díaz de Martínez.	3610
Nº 12884	-- Reconocimiento de concesión de agua solicitado por Avelina Ramírez de Nieva.	3610
Nº 12868	-- Solicita reconocimiento de concesión de agua pública Ernesto Morales Wayar.	3610

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 12898	-- Yacimiento Petrolíferos Fiscales -- Licitación Pública Nº 168/55.	3610
Nº 12877	-- Dirección Gral. de Fabricaciones Militares -- Licitación Pública Nº 572/55.	3610

REMATES ADMINISTRATIVOS:

Nº 12894	-- De doña Gregoria Sofó de Serrano.	3610
----------	---	------

SECCION JUDICIAL**EDICTOS SUCESORIOS:**

Nº 12903	-- Del Dr. Luis Linarés.	3610
Nº 12894	-- Por Andrés Ilvento.	3610 al 3611
Nº 12889	-- De don Pedro Belsuzari Vila.	3611
Nº 12875	-- De don Angel Pablo.	3611
Nº 12874	-- De doña Encarnación Gonzalez de Centurión.	3611
Nº 12865	-- De don Pedro Jacsjanszky o Jacianscky.	3611
Nº 12864	-- De don Eloy Mercado.	3611
Nº 12857	-- De doña Lidia López.	3611
Nº 12841	-- De don Juan Carlos Colina.	3611
Nº 12839	-- De don César Guillermo Leal.	3611
Nº 12836	-- De don Juan José Raúl Coyta.	3611
Nº 12834	-- De don José Rosario Ojemi.	3611
Nº 12832	-- De don Bernardo Serrano.	3611
Nº 12826	-- De don Ramón Cruz.	3611
Nº 12801	-- De don José Manuel Boldán.	3611
Nº 12797	-- De doña Angela Zarzuri de Castillo.	3611
Nº 12796	-- De don Luis Valentín Frías y de doña María Verónica Ontiveros.	3611
Nº 12794	-- De don Fidel Darulich.	3611
Nº 12788	-- De don Manuel Checa.	3611
Nº 12787	-- De doña Leonor Figueroa de Fernández Cernaño.	3611
Nº 12784	-- De don Santiago López.	3611
Nº 12779	-- De don Felipe Santiago Alvarez.	3611
Nº 12777	-- De doña Adelina Laguna de Soto.	3611
Nº 12776	-- De don Salvador Mamani.	3611
Nº 12766	-- De don José Messina e Inés Gallucci de Messina, ó Inés Gallucce ó Cayetana Scallusi ó Inés Gallucci.	3611
Nº 12754	-- De doña Carolina Serrano de Brito.	3612
Nº 12752	-- De don Cesilio Arapa y de doña Savina Delgado de Arapa.	3612
Nº 12746	-- De don Estanislao Miranda.	3612
Nº 12730	-- De don Domingo Dellacasa.	3612
Nº 12729	-- De don Sebastiano Gabriel Torres.	3612

POSESION TREINTENAL

Nº 12809	-- Deducido por Luis Zannier.	3612
Nº 12808	-- Deducida por Rosa Nanni.	3612

PAGINAS

REMATES JUDICIALES:	
Nº 12907 — Por Arturo Salvatierra.....	3612
Nº 12903 — Por Luis Alberto Dávalos.....	3612
Nº 12899 — Por Arturo Salvatierra.....	3612
Nº 12896 — Por José Alberto Cornejo.....	3612 al 3613
Nº 12893 — Por Arturo Salvatierra.....	3613
Nº 12872 — Por Martín Leguizamón.....	3613
Nº 12861 — Por Martín Leguizamón.....	3613
Nº 12851 — Por José Alberto Cornejo.....	3613
Nº 12831 — Por Aristóbulo Cortal.....	3613
Nº 12819 — Por Andrés Ivento.....	3613 al 3614
Nº 12798 — Por Arturo Salvatierra.....	3614
Nº 12714 — Por Miguel A. Gallo Castellanos.....	3614
CITACION A JUICIO:	
Nº 12900 — Ramón Moreno Lobo.....	3614
Nº 12881 — Luis T. Emilio Witte c/Guillermina S. Schneider de Witte.....	3614
Nº 12860 — Di Vito e hijos José A. y Moreno Díaz Luis c/Benjamín Martín.....	3614
Nº 12820 — Amada Eulogia Galeano de Barrera c/Liborio Osina "Virgen del Rosario" Expte. Nº 911—D—.....	3614
SENTENCIA DE REMATE:	
Nº 12906 — Francisco Genovese c/Roberto E. Zelarayan — Ind. y Com. S. R. Ltda.....	3614
Nº 12901 — Francisco Moschetti y Cia. vs. Felipe Bruno Pujol.....	3614 al 3615
CONVOCATORIA DE ACREEDORES	
Nº 12895 — De Cesáreo Romero.....	3615

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES:	
Nº 12908 — De "Molina y Ase" S. R. Ltda.....	3616 al 3618
Nº 12904 — "Mariano Abdenur y Cia. S. R. Ltda.....	3616 al 3617
Nº 12897 — Anímacá de Sucesión Michel S. R. Ltda.....	3617 al 3618

SECCION AVISOS

ASAMBLEA	
Nº 12912 — Del Centro de Comerciantes Minoristas de Salta, para el día 9 de Octubre.....	3618 al 3619
Nº 12891 — Del Colegio de Escribanos de Salta, para el día 7 de Octubre.....	3619
AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	3619
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	3619
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	3619
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	3619

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 15744-G.
SALTA, Setiembre 16 de 1955.
—VISTO la vacancia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase personal Jornalizado de la Cárcel Penitenciaria, al señor FORTUNATO AMADO, en remplazo de don Juan Martínez y a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15745-G.
SALTA, Setiembre 17 de 1955.

—Atento a las necesidades de servicio,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Encárgase interinamente de la Jefatura de Policía de la Provincia, mientras dure la ausencia del titular Comandante Principal, don Ricardo De Sando, al señor ANTONIO IGNACIO ESTEBAN.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15746-G.
SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 7013/55.

—VISTO la renuncia interpuesta.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase, la renuncia presentada por don RAMON ROJAS, al cargo de Celador de la Guardia Interna de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al día 1º del mes en curso.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15747-G.
SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 7014/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita se designe Encargado de la Oficina de Rosario de Lerma, a la Autoridad Policial de la misma localidad, mientras dure la licencia reglamentaria concedida a la titular.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Designase, interinamente, Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rosario de Lenza, a la Autoridad Policial de la citada localidad, mientras dure la ausencia de la titular doña Rosa Gladys Di Pauli.

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia
RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15748-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

Expediente Nº 6850/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura de la Provincia, solicita ampliación de partidas en virtud a los recursos acordados por las Leyes 1700 y 1798, con el fin de disponer de la suma de \$ 30.000.— m/n., y poder sufragar los gastos que demande el cumplimiento del plan cultural 1955;

--Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Amplíase en la suma de TREINTA MIL PESOS M/N. (\$ 30.000.— m/n.) el Parcial 23— del Anexo D— Inciso X— Principal a) 1— OTROS GASTOS— Orden de Pago Anual Nº 54— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, líquidese por Tesorería General de la Provincia, la suma de TREINTA MIL PESOS M/N. (\$ 30.000.— m/n.) a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, a fin de que haga entrega de dicho importe a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura de la Provincia, para atender los gastos de referencia; imputándose el mismo al Anexo D— Inciso X— Principal a) 1— OTROS GASTOS— Parcial 23— Orden de Pago Anual Nº 54— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º.— Oportunamente dése cuenta a las HH. CC. Legislativas de lo dispuesto en el presente Decreto.

Art. 4º.— El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno J. é I. Pública

DECRETO Nº 15749-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

—VISTAS las solicitudes recibidas por la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, de interesados en adquirir viviendas dentro de la Ciudad de Salta, Departamento Capital, "Villa Las Rosas"; y

—CONSIDERANDO:

—Que las viviendas solicitadas corresponden al grupo que se encuentra en construcción por la repartición indicada;

—Que a fin de que los interesados puedan iniciar las gestiones del crédito necesario ante el Banco Hipotecario Nacional, debe previamente adjudicarseles las parcelas de terrenos y extenderles la documentación necesaria;

—Que la Ley Nº 1338 autoriza al Poder Ejecutivo a adjudicar en forma directa los terrenos de propiedad fiscal, y destinados a la construcción de la vivienda familiar;

—Por todo ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas de propiedad fiscal, en la Ciudad de Salta, Departamento Capital, "Villa Las Rosas", de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1338 y de acuerdo al siguiente detalle y precio:

Adjudicatarios: Filipo Daffara, Sección K, Fracción IV, Lote 5, Superficie 200.00, Precio: \$ 1.000.—; Margarita Figueras, Sección K, Fracción IV, Lote 6, Superficie 200.00, Precio: \$ 1.000.—; José Pedro Abraham, Sección K, Fracción IV, Lote 7, Superficie 200.00, Precio: \$ 1.000.—.

Art. 2º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a cada adjudicatario una Boleta de Compra-Venta a fin de iniciar la gestión del crédito ante el Banco Hipotecario Nacional para los gastos que demande la construcción de la vivienda en el terreno mencionado.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15750-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

—VISTAS las renunciaciones presentadas por adjudicatarios del Barrio denominado "Villa Las Rosas" de esta Ciudad, y:

—CONSIDERANDO:

—Que obra en poder de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas de la Provincia, numerosas solicitudes de interesados en la adquisición de terrenos para sus viviendas propias, se hace necesario proceder a una redistribución de parcelas, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los interesados;

—POR TODO ELLO

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Anúlense las siguientes adjudicaciones dispuestas por el Decreto Nº 15367, de las siguientes parcelas:

Adjudicatarios: Felipe Isidro Morales, Sección K, Fracción IV, Lote 9, Superficie 200.00, Precio: \$ 1.000.—; Welindo Chireno, Sección K, Fracción IV, Lote 14, Superficie 253.36, Precio: \$ 1.266.80.

Art. 2º.— Adjudíquense las parcelas individualizadas por el Art. anterior, de conformidad al siguiente detalle y precio:

Adjudicatarios: Jaime Rito, Sección K, Fracción IV, Lote 9, Superficie 200.00, Precio: \$ 1.000.—; Carlos Schwarz, Sección K, Fracción IV, Lote 14, Superficie 253.36, Precio: \$ 1.266.80.

Art. 3º.— La Dirección General de Inmuebles extenderá a los adjudicatarios una Boleta de Compra-Venta para la gestión del crédito a iniciar ante el Banco Hipotecario Nacional a fin de afrontar los gastos que demande la construcción de la vivienda.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15751-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

Expediente Nº 2355—S—1955.

—VISTO este expediente en el que el Jefe de División Eléctrica y Fuerza Motriz de Administración General de Aguas de Salta, señor JOSE RICARDO SOSA solicita el beneficio de una jubilación extraordinaria, que establecen los artículos 34 y 39 de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

—Que mediante Resolución Nº 450—J— (Acta Nº 33) de fecha 6 de Setiembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente, comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 23,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución Nº 450—J— (Acta Nº 33) de fecha 6 de Setiembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— RECONOCER los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, por el señor JOSE RICARDO SOSA, durante UN (1) Año, y ONCE (11) Meses y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 1628, por las sumas de \$ 736.— m/n. (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), a cada año, importes que serán atendidos de conformidad a las disposiciones del artículo 25, párrafo 2º de la citada Ley".

"Art. 2º.— ACEPTAR que el señor JOSE RICARDO SOSA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, la suma de \$ 5.024.88 m/n. (CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencias del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46, formulado por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social".

Art. 3º.— ACORDAR al Jefe de División Eléctrica y Fuerza Motriz de Administración

General de Aguas de Salta, don JOSE RICARDO SOSA Mat. Ind. 3928105 el beneficio de una jubilación extraordinaria, de conformidad a las disposiciones de los artículos 34 y 39 de la Ley 1628, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.073.40 m/n. (UN MIL SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más un aumento supletorio por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 632.60 m/n. (SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON SESENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL). El presente beneficio es acordado con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social.

Art. 4º.— El pago del beneficio acordado en el artículo 3º, queda condicionado al ingreso previo, por parte de la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social de la suma de \$ 11.291.63 m/n. (ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo artículo 2º del Decreto Ley 9316/46.

Art. 5º.— FORMULAR, cargo al patronal, por la suma de \$ 890.69 m/n. (OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los extirpara y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 16 inc. 5º de la Ley 1628, importe que deberá reclamarse al mismo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15752-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

Expediente Nº 4785/G/1954.

—VISTO este expediente en el que DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, eleva a consideración y aprobación propuesta suscripta por propietarios frentistas a la Avenida Virrey Toledo, por la que manifiestan transferir sin cargo al Superior Gobierno de la Provincia los terrenos necesarios para el ensanche de la mencionada arteria, accogiéndose a disposiciones y beneficios de la Ley 1686/54; liberándose por tal motivo del pago que les corresponde por recubrimiento del canal efectuado en dicha avenida;

—Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptanse, sin cargo, las siguientes parcelas de terreno, en calidad de donación al Superior Gobierno de la Provincia, de conformidad a la manifestación escrita corriente a fojas uno del expediente del epígrafe, suscripta por los propietarios frentistas, las que corresponden al siguiente detalle:

—Sección B, Manzana 98, Parcela 5, Catastro 6919, de propiedad de la Sra. EUSEBIA RI-

VERA DE AREDES, con una superficie afectada de 78,88 metros cuadrados.

—Sección C, Manzana 2, Parcela 2, Catastro Nº 6885, de propiedad de la Sra. MARIA MARQUEZ DE GUZMAN y en la extensión necesaria a completar el ancho reglamentario de la Avenida, cuya superficie aproximada oscila entre 62 metros cuadrados más o menos; conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 1686/54.

Art. 2º.— Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas tomará las medidas necesarias a fin de que a los propietarios frentistas mencionados en el artículo anterior, se les libere del pago de las obras de recubrimiento del canal y ornamentación complementaria, que corre por la Avenida Virrey Toledo de esta capital, de conformidad al art. 3º de la Ley Nº 1686/54.

Art. 3º.— Por Dirección General de Inmuebles, procédase a tomar inmediata posesión de los terrenos donados, debiendo darse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines correspondientes.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15753-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

Expediente Nº 2366/I/1955.

—VISTA la solicitud presentada por el Sr. LORENZO R. CARPIO, en el sentido de que le sea adjudicado el lote fiscal Nº 60 denominado "Pozo de la Loma" o "Guandacarenda", ubicado en el Dpto. de San Martín; y

—CONSIDERANDO:

—Que el solicitante fundamenta su pedido en la necesidad de disponer de la materia prima necesaria para proseguir las actividades de su aserradero establecido en las inmediaciones del pueblo de Tartagal, el cual se vería en la necesidad de paralizar sus actividades dejando en suspenso la labor del personal afectado al mismo;

—Que la Ley 1551 autoriza al Poder Ejecutivo la venta en forma directa, de los terrenos fiscales y destinados a chacras o quintas y hasta una superficie máxima que se determine como unidad económica, disposición legal en la que puede encuadrarse la presente adjudicación, ya que responde a sus exigencias, teniendo en cuenta las características de la expropiación de los terrenos fiscales y especialmente en la zona que nos ocupa;

—Que el valor fijado por Ha. de superficie, corresponde al promedio obtenido de las ventas efectuadas en remate público, del lote fiscal Nº 3, en la localidad de Tartagal, el 20/12/53, o sea que el precio propuesto se ajusta al determinado en pública subasta en lotes fiscales de características similares;

—Por ello y atento a lo solicitado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Adjudicase de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 1551, a favor del Sr. LORENZO R. CARPIO el lote fiscal Nº 60,

denominado "Pozo de la Loma" o "Guandacarenda", ubicado en el Departamento de San Martín, con una superficie de 365 Hcs. 7.365 m2. en un todo de acuerdo al plano de mensura confeccionado en la Dirección General de Inmuebles, por vía administrativa, y a un precio unitario de \$ 68,80 m/n. (SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) la Ha. lo que representa un monto total de \$ 25.163.— m/n. (VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º.— El precio de venta determinado en el artículo 1º, deberá ser abonado en la siguiente forma: 10% al contado, a ser sufragado dentro de los siete días del presente decreto; 10% dentro de los 90 días subsiguientes, y el saldo en cuotas semestrales con el 5% de interés. La Dirección General de Inmuebles entregará la posesión del inmueble a sus adjudicatarios cuando los mismos hayan abonado las dos cuotas iniciales del 10%.

Art. 3º.— En lo que no modifique las disposiciones del presente Decreto, se tendrá como reglamentación de las presentes adjudicaciones las disposiciones del Decreto reglamentario Nº 7959 del 9/12/53, de la venta de los terrenos fiscales en el Departamento de San Martín.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15754-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

Expediente Nº 4776/D/1954.

—VISTO este expediente en el que DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, eleva a aprobación un acta suscripta por propietarios frentistas a la Avenida Alvear de esta capital, sobre la que se vienen realizando trabajos de ampliación, que toman terrenos de propiedad privada; lo que hace que los mismos, accogiéndose a las disposiciones y beneficios de la Ley 1686/54, donen esos terrenos sin cargo al Superior Gobierno de la Provincia, librándose por tal motivo del pago de cobertura del canal efectuado en dicha arteria;

—Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles a fs. 3, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébese el convenio celebrado entre los propietarios frentistas señores ANTONIO Y ARMANDO DE ANGELIS por una parte, y el señor DIRECTOR GENERAL DE INMUEBLES de fecha 20 de Setiembre de 1954, de conformidad a disposiciones de la Ley 1686/54, cuyo texto corre a foja uno de estas actuaciones.

Art. 2º.— DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, tomará las medidas necesarias a fin de que a los propietarios frentistas mencionados en el artículo anterior, se les libere del pago de las obras de recubrimiento del canal y ornamentación complementaria, que corre por la Avenida Alvear, de esta capital, de conformidad al Art. 3º de

la Ley 1686/54, y tomará las providencias del caso sobre los trabajos que deben realizarse en los inmuebles afectados, de acuerdo a lo estipulado en el punto tercero del convenio aprobado precedentemente y lo dispuesto en el Art. 5º de la Ley mencionada.

Art. 3º.— Por DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, procedase a tomar posesión inmediata de los terrenos donados, debiendo darse intervención a Escribanía de Gobierno a los fines correspondientes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. —

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15755-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 24—R—955.

—VISTO este expediente por el que el señor Juan Landucci solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 1574 para su establecimiento textil situado en calle Santiago del Estero y Juramento, a partir del 1º de Enero del corriente año; y

—CONSIDERANDO:

—Que de los antecedentes reunidos y la investigación realizada por Dirección General de Rentas, surge que dicho establecimiento se encuentra dentro de los recaudos exigidos por la mencionada ley;

—Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Rentas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Encuádrase dentro de los beneficios acordados por Ley Nº 1574/54, a partir del 1º de Enero del corriente año, al ESTABLECIMIENTO TEXTIL que funciona en calle Santiago del Estero y Juramento, propiedad del señor Juan Landucci.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15756-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 2367—L—955.

—VISTO la solicitud presentada por la Srta. Andrea Arenas, en el sentido de que le sea adjudicada la parcela rural Nº 32, ubicada en la Colonia Norteamericana y Otomana, del Departamento de Rivadavia, Zona Norte de la vía del ferrocarril; y

—CONSIDERANDO:

—Que por Decreto Nº 13476 se dejó sin efecto la adjudicación que se realizó anteriormente a favor de los señores Tomás Palma, Juan Gómez y Francisco Campo;

—Por ello y atento a lo solicitado por Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— De conformidad a la autorización conferida por la Ley Nº 1551 y disposiciones del Decreto reglamentario Nº 10498 del 10/6/54, adjudicase a la señorita ANDREA ARENAS, la parcela rural Nº 22, ubicada en la Colonia Norteamericana y Otomana, del Departamento de Rivadavia, Zona Norte de la vía del ferrocarril con una superficie de 2.893 Has. 5.059 mts cuadrados, fijándose como precio de venta la suma de \$11.574.— m/n. (ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15757-E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 1782—A—55.

—VISTO este expediente por el que Administración de Vialidad de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la resolución Nº 15703 de fecha 12 de Agosto del año en curso, dictada por el H. Consejo de la misma,

—Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº 15703 de fecha 12 de Agosto del año en curso, dictada por el H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, cuyo texto establece:

“VISTO el resultado de la Licitación Pública convocada por esta Administración, para el día 9 del corriente mes, para la ejecución de la obra: PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, con Base Estabilizada y Tratamiento Bituminoso Doble; y CONSIDERANDO: Que a la licitación de referencia se presentó únicamente el señor Gustavo Peuser, en representación de la Empresa Constructora Carlos B. Peuser, Soc. Resp. Ltda., con domicilio en la casa calle Eva Perón 451 de esta ciudad, ofreciendo ejecutar la obra: PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA CON BASE ESTABILIZADA Y TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE, en la suma total de \$ 1.869.419,17 m/n. (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL), lo que significa un aumento del 24,637% sobre el Presupuesto Oficial. Que a la presente licitación se dió cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas Nº 963. — Que la Empresa proponente es de reconocida capacidad técnica y solvente ya que la misma ejecutó y ejecuta en la Provincia obras de importancia citándose entre ellas el Camino: Cerrillos a Rosario de Lerma Camino Santo a Güemes, Lumbrecera a Rivadavia—Tramos: Río del Valle, a Estación Molinedo y Estación Molinedo a Vizecacheral, Avda. EVA PERON de esta ciudad, Puente sobre el Río Arenales y Avda. Hipólito Irigoyen, etc. — Que la Empresa de referencia llenó los requisitos

establecidos en las bases de licitación. — Por ello: Teniendo en cuenta lo informado por División Estudios y Proyectos, Contable el Honorable Consejo de Administración: RESUELVE: 1º) Adjudicar ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Empresa Constructora Carlos B. Peuser Soc. Resp Ltda., la ejecución de la obra: PAVIMENTACION CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, con Base Estabilizada y Tratamiento Bituminoso Doble, por un importe total de \$ 1.869.419,17 m/n. (UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON DIECISIETE CTVS. MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL)”.

Art. 2º.— El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, hasta la suma de \$ 933.225,35 m/n. (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS. MONEDA NACIONAL), se imputará para el corriente año al Anexo H— Inciso III— Capítulo III— Título 10— Subtítulo A— Rubro Funcional II— Parcial 31 de la Ley de Presupuesto en vigor, quedando el saldo pendiente para su inclusión en el Plan de Obras para el ejercicio 1956.

Art. 3º — Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15758-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 6722/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo y Cultura solicita reconocimiento de los servicios prestados como Auxiliar 6º de dicha repartición por el chófer don Alfredo Carrizo, durante el lapso comprendido entre el 10 de Abril hasta el 31 de Julio del presente año, inclusive;

—Por ello, atento lo informado por Contaduría General y a las planillas detalladas que corren en estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Reconócese los servicios prestados por el señor ALFREDO CARRIZO, en su carácter de Auxiliar 6º de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, durante el lapso comprendido entre el 10 de Abril hasta el 31 de Julio inclusive, del corriente año.

Art. 2º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese directamente por la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, J. E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 55,100 MONEDA NACIONAL (\$ 2.854,55 moneda nacional), en concepto de los haberes que le corresponden al señor Alfredo Carrizo por reconocimiento de servicios prestados en la Dirección Provincial de Turismo y Cultura y dispuesto por el artículo anterior; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo D— Inciso I— Item 3— GASTOS EN PERSONAL— Partida Principal

a) 1.— Parcial 21 de la Ley de Presupuesto en vigencia, orden de pago anual número 24. Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15759-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 7032-55.

—VISTO la nota número 380 elevada por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria con fecha 9 de Setiembre del año en curso; y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Suspéndese en el ejercicio de sus funciones por el término de un (1) día, al Auxiliar Mayor del Personal Obrero y de Maestranza de la Cárcel Penitenciaria, con funciones específicas en la Imprenta de dicho Penal, don MANUEL BALMAOBEDA; de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Convenio Nacional Justicialista número 138/50 en vigencia para la Industria Gráfica y Afines.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15760-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 1281/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Auxiliar 6ª de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señorita María Esther Suarez, solicita licencia para la preparación de cuadros a exponer en la Capital Federal, Mar del Plata y posteriormente en la República del Paraguay, encontrándose el presente caso comprendido dentro de las disposiciones establecidos en los artículos 32 y 33 de la Ley 1882/55 en vigencia; por ello, y atento lo informado por Contaduría General a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Concélese tres (3) meses de licencia con goce de sueldo, a la Auxiliar 6ª de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, señorita MARÍA ESTHER SUAREZ; con anterioridad al 1º de Octubre próximo.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15761-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 7036/55.

—VISTO el presente expediente en el que el Club Atlético Pellegrini solicita aprobación de

sus estatutos sociales que corren a fs. 4/19 de estos obrados, previo otorgamiento de la personería jurídica de dicha entidad; por ello, encontrándose el presente caso comprendido dentro de los requisitos exigidos por el artículo 33 inciso 5º del Código Civil, atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles y lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado, y en uso de la facultad conferida por el artículo 46 del mismo Código,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase los estatutos sociales del "CLUB ATLETICO PELLEGRINI", con sede en esta Ciudad, previo otorgamiento de la personería jurídica solicitada.

Art. 2º.— Por INSPECCION DE SOCIEDADES ANONIMAS, COMERCIALES Y CIVILES, extiéndanse los testimonios que se solicitan de conformidad al sellado que prescribe la ley.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15762-G.

ANEXO "D" — ORDEN DE PAGO Nº 102.
SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 7001/55.

—VISTO el presente por el cual la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva planillas de sueldo anual complementario por la suma de \$ 44.50 m/n. a favor de empleado Marcelino J. Silva; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Previa intervención de Contaduría General, liquidese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la CÁRCEL PENITENCIARIA, la suma de CUARENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 44.50 m/n.), para que con dicho importe haga efectivo igual suma al señor Marcelino J. Silva; imputándose el gasto de referencia a la Cuenta "VALORES A DEVOLVER POR EL TESORO—SUELDOS Y VARIOS DEVUELTOS—Ejercicio 1954".

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15763-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
—VISTA la Ley Nº 1883, promulgada con fecha 15 de Agosto ppdo., y atento a lo dispuesto en su artículo 5º,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Nómbrase, Juez de Paz Titular y Suplente del Distrito Municipal de Cerrillos, a los señores VALENTIN RAUL GARCIA y JULIO CESAR ECHUERRY, respectivamente,

por el término de funciones que fija la Ley Nº 1883.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15764-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 1292/55.

—VISTO el Decreto Nº 15.599 —de fecha 5 del mes en curso, por el que se dispone liquidar a la Comisión de la Sociedad Argentina de Locutores el importe correspondiente a un pasaje de ida y vuelta a fin de que pueda trasladarse a la Capital Federal, un delegado que represente a dicha Comisión ante el "Tercer Congreso de Locutores"; y atento al informe elevado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Rectifícase el Decreto Nº 15.599 —de fecha 5 del corriente mes, dejándose establecido que la imputación que corresponde al gasto autorizado por el precitado Decreto es al Anexo B— Inciso I— Ítems 1/4— OTROS GASTOS— Principal c)— "SUBSIDIOS Y SUB VENCIONES"— Parcial 5— Varios— de la Ley de Presupuesto vigente— Orden de Pago Anual Nº 5.—

Art. 2º.— Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15765-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 7038/55.

—VISTA la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Aceptase la renuncia presentada por la señora CARMEN ROSA PALOMO DE ROBLEDO, al cargo de Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de Los Baños (Dpto. de Rivadavia), con anterioridad al día 5 del mes en curso.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO Nº 15766-G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.
Expediente Nº 7025/55.

—VISTO el Decreto Nº 15.502, de fecha 25 de Agosto ppdo., por el cual se dispone otorgar un subsidio en la suma de \$ 30.000.— m/n., al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, a fin de atender los gastos que demanda la 14ª Jornada de Cirugía, que se llevará a cabo en esta ciudad durante los días 21, 22 y 23 del mes en curso; y no obstante a

las observaciones formuladas por Contaduría General a fs. 2.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Déjase sin efecto el carácter de Orden de Pago N° 96; dado al Decreto N° 15.502 de fecha 24 de Agosto del año en curso.

Art. 2º.— Insístase en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 15.502, de fecha 24 de Agosto ppto.—

Art. 3º.— El presente Decreto será reimpreso por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda
Florentín Torres

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 15767—G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

—VISTO la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Acéptase, con anterioridad al día 18 del actual, la renuncia presentada por el Sub-Jefe de Policía de la Provincia, don RICARDO TOMAS IBAZETA; y dásese las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 15768—G.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

Expediente N° 7000/55.

—VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Escuelas de Manualidades eleva para su aprobación por parte del Poder Ejecutivo las fechas que fijara dicha Dirección para la realización de los exámenes y exposiciones en las distintas escuelas-filiales;
—Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébanse las fechas de los próximos exámenes y exposiciones que se llevarán a cabo en las distintas Escuelas-Filiales de Manualidades de la Provincia, en la forma que seguidamente se detalla:

FILIAL TARTAGA: Exámenes: Día 10 y 11 de Octubre; Exposición: día 12 de Octubre.

FILIAL VESPUCCIO: Exámenes: días 13 y 14 de Octubre; Exposición: día 15 de Octubre.

FILIAL ORAN: Exámenes: días 18 y 19 de Octubre; Exposición: día 20 de Octubre.

FILIAL ROSARIO: Exámenes: días 24 y 25 de Octubre; Exposición: día 26 de Octubre.

FILIAL METAN: Exámenes: días 28 y 29 de Octubre; Exposición: día 30 de Octubre.

FILIAL GENERAL GUENES: Exámenes: días

2, 3 y 4 de Noviembre; Exposición: día 5 de Noviembre.

FILIAL CERRILLOS: Exámenes: días 7 y 8 de Noviembre; Exposición: día 9 de Noviembre.

FILIAL ROSARIO DE LERMA: Exámenes: días 10 y 11 de Noviembre; Exposición: día 12 de Noviembre.

FILIAL CAFAYATE: Exámenes: días 15 y 16 de Noviembre; Exposición: día 19 de Noviembre.

FILIAL SAN CARLOS: Exámenes: días 17 y 18 de Noviembre; Exposición: día 20 de Noviembre.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. é I. Pública

DECRETO N° 15769—E.

SALTA, Setiembre 19 de 1955.

Expediente N° 2400—L.—955.

—VISTO este expediente en el que el señor Presidente de la Corte de Justicia, don ROQUE LOPEZ ECHENIQUE solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 32 de la Ley 1628; y

—CONSIDERANDO:

—Que la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta por Resolución N° 456—J— (Acta N° 24) de fecha 19 de Setiembre en curso, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

—Por ello, y atento al dictamen del señor Fiscal de Estado a fs. 32,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la Resolución N° 438 —J— (Acta N° 34) de fecha 19 de Setiembre en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º.— ACEPTAR que el señor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios; la suma de \$ 631.24 m/n. (SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional N, 9316/46, formulado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Córdoba.

"Art. 2º.— ACORDAR al Presidente de la Corte de Justicia, señor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE Mat. Ind. 2749445 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidas por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Córdoba, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 2.854.16 m/n. (DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISEIS CTVS. MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios, con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 755.81 m/n. (SETECIEN-

TOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

"Art. 3º.— El pago del beneficio a acordarse en el artículo 2º queda condicionado al ingreso previo, por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Córdoba de la suma de \$ 3.395.48 m/n. (TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de cargo artículo 8º del Decreto Ley 9316/46.

"Art. 4º.— FORMULAR cargos al señor ROQUE LOPEZ ECHENIQUE y al patronal, por las sumas de \$ 46.888.41 m/n. (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 45.636.70 m/n. (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de aportes no realizados oportunamente ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realizan en base a las disposiciones del artículo 16 inc. 7) de la Ley 1528, importe que deberá cancelar el interesado mediante amortizaciones mensuales del quince (15%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios una vez acordado dicho beneficio y reclamarse la parte que le corresponde al patronal.

"Art. 5º.— Insértese etc."

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Redro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO N° 15770—E.

Expte. N° 2342/G/1955.—

SALTA, Setiembre 19 de 1955.—

VISTO este expediente en el que el señor JUAN DO LORES GAETIAN solicita el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 448 —J Acta N° 32) de fecha 30 de agosto ppto. la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia hace lugar a lo solicitado por el recurrente, por encontrarse comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 24,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la Resolución N° 448 (Acta N° 32) de fecha 30 de agosto ppto, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º. ACEPTAR que el señor JUAN DO LORES GAETIAN abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios, las sumas de \$ 4.444.86 m/n. (CUATRO

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46 y \$ 778.68 m/n. (SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL por aportes sin ingresar con más los intereses formulados por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Córdoba.

Art. 2º.— ACORDAR al Oficial 4º Director del Boletín Oficial don JUAN DOLORES GAETAN Mat. Ind. 2.734.902 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628, con la computación de servicios reconocidos por la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social y la Caja de Previsión Social de la Provincia de Córdoba, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.228.88 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios, con más un aumento suplementario por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 394.14 m/n. (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

Art. 3º — El pago del beneficio acordado en el artículo 2º, queda condicionado al ingreso previo por parte de la Sección Ley 4349 del Instituto Nacional de Previsión Social y de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Córdoba de las sumas de \$ 2.261.78 m/n. (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en concepto de cargo artículo 20 del Decreto Ley 9316/46 y \$ 985.99 m/n. (NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON NOVENA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), de conformidad al artículo 8º del Decreto Ley 9316/46.—

Art. 4º — Formular cargos al señor JUAN DOLORES GAETAN y al patronal, por las sumas de \$ 1.905.08 m/n. (UN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.109.74 m/n. (UN MIL CIENTO NUEVE PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 16, inc. 7 de la Ley 1628, importe que deberá cancelar el interesado mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorios y reclamarse la parte que le corresponde al patronal.—

Art. 5º — Formular cargos al señor JUAN DOLORES GAETAN y al patronal, por las sumas de \$ 255.— m/n. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 156.— m/n. (CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al Decreto 12.845/54 y que deberá amortizar el interesado mediante el descuento mensual del diez (10%) por ciento sobre

sus haberes jubilatorios y reclamarse la parte que le corresponde al patronal.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 13771—G.

Expte. Nº 1268/55.—

Salta, Septiembre 19 de 1955.—

VISTO el Memorandum número 40, elevado por la Secretaría General de la Gobernación con fecha 15 de Agosto del año en curso; y atento lo solicitado en el mismo.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédase un subsidio en la suma de UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) (\$ 1.000.— %), a favor de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo B — Inc. I — Items 1/4 — OTROS GASTOS — Principal o) 1 — Parcial 5 de la Ley de Presupuestos en vigencia, orden de pago Nº 5.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Jorge Aranda

ES COPIA

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO Nº 15772—H.

Expte. Nº 2401—I—955.—

Salta, 19 de Septiembre de 1955.—

VISTO este expediente por el que se gestiona la transferencia a favor del señor Félix Chilibuay, de la parcela rural Nº 7, ubicada en el polígono A, de la Finca Hacienda de Cachi, Departamento del mismo nombre, adjudicada por decreto Nº 1807/52 a favor del Sr. Adolfo del Castillo Díaz;

Por ello y atento a lo informado por Dirección General de Inmuebles.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Transfírase a favor del señor FELIX CHILIBUAY, la parcela rural Nº 7, ubicada en el Polígono A, de la Finca Hacienda de Cachi, Departamento del mismo nombre, adjudicada por decreto Nº 1807/52, a favor del señor Adolfo del Castillo Díaz, en la suma de \$ 8.960.—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15773—E.

Expte. Nº 1841—I—555.—

Salta, 19 de Septiembre de 1955.—

VISTO el decreto Nº 15082 de fecha 14 de Julio del corriente año.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Modifíquese el Decreto Nº 15082 de fecha 14 de Julio del corriente año, dejando establecido que el terreno cuya adjudicación se dispone por el mismo a favor de la Federación Argentina de Trabajadores de Farmacia lo es a nombre del "CENTRO DE EMPLEADOS DE FARMACIA DE SALTA".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15774—E.

Salta, 19 de Septiembre de 1955.—

VISTO la vacante existente.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designar Auxiliar 5º del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas al actual empleado a destino de Administración de Viabilidad de Salta, adscripto al citado Departamento, don ANTONIO TOMAS CARIZO.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15775—E.

Expte. Nº 2391—V—1955.—

Salta, 19 de Septiembre de 1955.—

VISTO la nota Nº 2069—55, de la Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas, por la que solicita se le provea de fondos para el pago de jornales correspondientes a la primera quincena de Septiembre en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a la DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MIN. (950.000.— %) con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, debiendo imputarse dicho importe a la cuenta "Valores a regularizar — Dirección de la Vivienda y Obras Públicas — Decreto Nº 8531—54".

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO I. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15776—E.

Expte. Nº 2181—C—1955.—

Salta, 19 de Septiembre de 1955.—

VISTO este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta eleva para

su aprobación, proyecto, planos, cómputos métricos y presupuesto para la ejecución de las obras: Usina hidroeléctrica Río Chuscha (Cafayate), sala de máquinas, planta y base de fundación, la que en total asciende a la suma de \$ 496.126.18 %.

Por ello y atento a lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas.

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la memoria descriptiva, cómputos métricos, presupuesto, planos y pliego de condiciones y especificaciones confeccionadas por Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la obra: "Usina hidroeléctrica, Sala de máquinas (parte civil) en Río Chuscha — Cafayate", cuyo monto asciende a la suma de \$ 496.126.18 %, (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS CON DIEZ Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), incluidos un 5 % para imprevistos y un 2 % para gastos de inspección.—

Art. 2º — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, a llamar a licitación pública para la ejecución de la obra mencionada en el artículo que antecede.—

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Capítulo II— Título 9— Subtítulo B—Rubro Funcional I Nº 1 (Recursos propios) del Plan de Obras Públicas de Administración General de Aguas de Salta, en vigor para el actual ejercicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas.

DECRETO Nº 15777—E.
Expte. Nº 2260/A/1955.—
Salta, Setiembre 19 de 1955.—

VISTO este expediente en el que el Oficial 2º de la Municipalidad de la Capital, don ALEJO FACIANO solicita el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 32 de la Ley 1628; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 419 —J— (Acta Nº 31), de fecha 23 de agosto p.pdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 18,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 419 —J— (Acta Nº 31), de fecha 23 de agosto p.pdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Reconocer los servicios prestados en la Municipalidad de la Capital, por el señor ALEJO FACIANO durante VEINTIUN (21) AÑOS, NUEVE (9) MESES y DOCE (12) DIAS, declarándolos computables a los efectos de la jubilación u otro beneficio que se solicite ante esta Caja y formular a tal efecto cargos al afiliado y patronal por las sumas de \$ 6.021.42 m/n. (SEIS MIL VEINTIUN PESOS CON CUAARENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a cada uno de ellos, los que serán atendidos de acuerdo a lo establecido por el artículo 25, párrafo 2º de la Ley 1628".—

"Art. 2º — Acordar al Oficial 2º de la Capital, don ALEJO FACIANO, Matrícula Inicial Nº 3318502, el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 32 de la Ley 1628, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 1.191.52 m/n. (UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 233.45 m/n. (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).—

"Art. 3º — Formular cargos al señor ALEJO FACIANO y al patronal, por las sumas de \$ 1.660.40 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 1.272.67 m/n. (UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de aportes no realizados oportunamente, ya que no existía disposición legal que los eximiera y que se realiza en base a las disposiciones del artículo 16, inc. 7), de la Ley 1628, imputando que deberá cancelar el interesado mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento y reclamarse la parte que le corresponde al patronal".—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas.

DECRETO Nº 15778—E.
Expte. Nº 1402/I/1955.—

VISTO este expediente en el que la señora MARIA ROSA ZORREGUIETA DE IVANAC, solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniendo en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del Decreto Nº 13.271/52, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 426 —J— (Acta Nº 31), de fecha 23 de agosto p.pdo., la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente, comprendida en las disposiciones de la Ley de la materia;

Por ello, atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 47,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 426 —J— (Acta Nº 31), de fecha 23 de agosto p.pdo., dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Reajustar el haber jubilatorio de la señora MARIA ROSA ZORREGUIETA DE IVANAC, L. C. Nº 3.487.880, en la suma de \$ 529.88 m/n. (QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 240.12 m/n. (DOS CIENTOS CUARENTA PESOS CON DOCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios".—

"Art. 2º — Formular cargos a la afiliada y al patronal por las sumas de \$ 139.96 m/n. (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 64.86 m/n. (SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación, de acuerdo al Decreto 13.271/52, imputando que la interesada deberá cancelar de una sola vez y reclamarse la parte que corresponde al patronal".—

Art. 2º Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. Públicas.

DECRETO Nº 15779—E.
Expte. Nº 2572—P—1955.
Salta, Setiembre 19 de 1955.—

VISTO este expediente por el cual los señores Andrés Benjamín y Pedro Moisés Nanni solicitan el reconocimiento de una concesión de agua pública para irrigar la propiedad denominada "El Carmen", catastro Nº 169, ubicada en el Partido de Yacohuaya, Departamento de Cafayate, con una superficie base riego de 17 Hés. y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 696, dictada por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, en fecha 9 de Agosto del corriente año, se hace lugar a lo solicitado por haber dado el recurrente cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Estado,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA:**

Art. 1º — Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado "El Carmen", Catastro Nº 169, ubi

cado en el Partido de Yacochuya, Departamento de Calayate, de propiedad de los señores ANDRES BENJAMIN Y PEDRO MOISES NANNI, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de diecisiete hectáreas, con una dotación de ocho litros, noventa y dos centilitros por segundo, a derivar del Río Yacochuya (margen izquierda) y por la acequia de su propiedad. En época de estiaje, la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno semanal de tres noches y dos días, con la mitad del caudal total del mencionado río.—

Art. 2º — Déjase establecido que por no tenerse los aforos definitivos del río a que se refiere la concesión reconocida por el artículo anterior, la cantidad concedida queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las cantidades correspondientes de la Provincia, que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le confiere el Código de Aguas.—

Art. 3º — La concesión reconocida por el presente decreto, lo es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.—

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 15780—E.

Expte. Nº 2263—CJ55.

Salta, Setiembre 19 de 1955.—

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la Resolución Nº 428 —J— (Acta Nº 31), dictada por la H. Junta de Administración de la misma, en fecha 23 de agosto del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 428 —J— (Acta Nº 31), dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 23 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º — ACORDAR, Pensiones a la Vejez conforme a lo dispuesto por la Ley 1204 en su artículo 1º, con un haber mensual de 100, (CIENTO PESOS M.N.) a cada uno de los solicitantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia:

CAPITAL:

4344— ANTONIO HUERTAS

4345— MARA SANCHEZ.

4346— DOLORES ARANCIBIA

4347— INGACIO PEREZ ALEGRIA

4348 —MARIA DEL CARMEN APAZA

4349— JOSE CARMELO IBARBALZ

4350— SOFIA TELLO DE JUAREZ

"GUACHIPAS":

4351 DONISIO ALVAREZ

Art. 2º. Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiarios o por inexactitud en la documentación presentada.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº. 15781 —E—

SALTA, setiembre 19 de 1955.—

Expediente Nº. 2265 —C— 55.—

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo copia de la resolución Nº. 429 —J— (Acta Nº. 31) dictada por la H. Junta de Administración de la misma, en fecha 23 de agosto del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Apruébase la resolución Nº. 429 —J— (Acta Nº. 31) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 23 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

Art. 1º. REHABILITAR la pensión a la Vejez Nº. 152 correspondiente a JULIO ARMAS del departamento de la Candelaria, conforme a lo dispuesto por la ley 1204 en su art. 1º, inc. a) con un haber mensual de \$ 100, (CIENTOS PESOS M.N.) y a partir de la fecha en que la presente resolución sea aprobada por el Poder Ejecutivo de la Provincia.—

Art. 2º. La pensión rehabilitada por el artículo anterior queda sujeta a caducidad, aumento o disminución en su monto establecido en los casos de cambios en la situación de su beneficiario, o por inexactitud en la documentación presentada.—

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº. 15782 —E—

SALTA, setiembre 9 de 1955

Expediente Nº. 2271 —I— 955

VISTO este expediente por el que Dirección General de Inmuebles solicita se liquide a su favor la suma de \$ 60.000.— necesaria para realizar los trabajos de relevamiento topográfico y confección de planos catastrales, zona suburbana, Departamento de Orán;

Por ello y sienta a lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º.— Con intervención de Contaduría General de la Provincia, por Tesorería General liquidase a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 60.000.— (SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), por el concepto indicado precedentemente, con imputación al ANEXO H INCISO II— CAPÍTULO II TÍTULO I SUBTÍTULO A RUBRO FUNCIONAL I PARCIAL 2 de la ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º.— Tome razón Administración de Bosques y Fomento Agropecuario.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº. 15783 —E—

SALTA, setiembre 19 de 1955

Expediente Nº. 4071 —C— 1955

VISTO este expediente por el que la señora María Amelia Duhart de Castiella solicita reajuste de su haber jubilatorio, teniéndose en cuenta la sobreasignación gozada de acuerdo a las disposiciones del decreto Nº. 13.271/52; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº. 424 —J— (Acta Nº. 31) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia se hace lugar a lo solicitado por encontrarse la recurrente comprendida en las disposiciones de la ley de la materia;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

ARTICULO 1º.— Apruébase la Resolución Nº. 424 —J— (Acta Nº. 31) dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en fecha 23 de agosto del año en curso, cuya parte dispositiva establece:

"Art. 1º — Reajustar el haber jubilatorio de la señora AMELIA DUHART DE CASTIELLA Mat. Ind. Nº 9.466.573, en la suma de \$ 484.07 m/n. (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 215.33 m/n. (DOSCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.—

"Art. 2º — Formular cargos a la interesada y patronal por las sumas de \$ 155.— (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL), y \$ 84.— m/n (OCHENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente, en concepto de aportes no realizados en las remuneraciones percibidas por sobreasignación de acuerdo al decreto Nº 13.271, importe que la interesada deberá pagar

ceder de una sola vez y reclamarse la parte que corresponde al patronal".—

Art 2º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia:

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 12816 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA POMA EN EXPEDIENTE Nº 100.714—S/954, PRESENTADA POR EL SEÑOR BERNARDO SCHAIN EL DIA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, A LAS HORAS TRECE.—

La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezca, a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma:

Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Morro Lacullo y se midieron 2300 metros Azimut 165º y 7600 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4000 metros al Este, 5000 metros al Sud, 4000 metros al Oeste y por último 5000 metros al Norte, para cerrar así la superficie solicitada.— Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fojas uno y escrito de fojas dos, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1749.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero.—

REGISTRO GRAFICO, mayo 8 de 1955.— Héctor Hugo Elias.— A lo que se proveyó.— SALTA, agosto 22 de 1955.— VISTO: La conformidad manifestada por el interesado a fojas 5 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fojas 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el artículo 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de Escribanía, notifíquese y entreguese los edictos ordenados. Cumplida la publicación notifíquese al propietario del suelo por certificada con aviso de retorno adjuntando un ejemplar de la publicación. RAUL J. VALDEZ—SU—DELEGADO a cargo de la Delegación.— Lo que se hace saber a sus efectos.— SALTA, 8 de Setiembre de 1955

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 29/9 al 13/10/55

Nº 12909: — EDICTO DE MINA — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN EL DEPARTAMENTO DE LA POMA EN EXPEDIENTE Nº 100.597—T/54 PRESENTADA POR LA SEÑORA NEMESIA TORRES DE SCHAIN EL DIA DOCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO A LAS HORAS ONCE.

La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezca a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud.

La zona solicitada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Morro Lacullo y desde aquí se midieron 2.300 metros Azimut 165º y 3.600 metros al Este para llegar al punto de partida desde el que se midieron 4.000 metros al Este, 5.000 metros al Sud 4.000 metros al Oeste y por último 5.000 metros al Norte para cerrar así la superficie solicitada.—

Según estos datos que son dados por el interesado en croquis de fojas 1 y escrito de fojas 2, y según el plano minero, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha sido anotada esta solicitud bajo el número de orden 1712.— Se acompaña croquis concordante con el mapa minero

REGISTRO GRAFICO, Noviembre 16 de 1954.— Héctor Hugo Elias.— A lo que se proveyó.— SALTA, agosto de 1955. VISTO: Lo informado por Escribanía de Minas en providencia que antecede, dese por aceptada tácitamente (Resolución Nº 82152 Artículo 2) la ubicación dada por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fojas 2, con sus anotaciones y proveídos.—

Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el artículo 25 del Código de Minería.— Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese al interesado y entreguese los edictos ordenados. RAUL J. VALDEZ—SUB DELEGADO a cargo de la Delegación. En 30 de agosto de 1955, se registró el escrito ordenado en "Registro de Exploraciones Nº 6", folio 236/38.— Lo que se hace saber a sus efectos en Salta, Setiembre 8 de 1955.

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas

e) 29/9 al 13/10/55

Nº 12888 — SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE SANTA VICTORIA EN EXPEDIENTE Nº 62. 019—G/955 PRESENTADA POR EL SEÑOR AGUSTIN GIULIANOTTI EL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO A LAS OCHO HORAS.

La Autoridad Minera nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de

veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezca a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: "Para la inscripción gráfica de la zona solicitada se ha tomado como punto de referencia el Centro de Mapa Abito desde donde se midieron 500 metros al Norte para llegar al punto de partida desde el cual se midieron 2.000 metros al Este, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Sud y finalmente 2.000 metros al Este para cerrar la superficie solicitada.— Según estos datos

que son dados por el solicitante en escrito de fojas 2, croquis de fojas 4 y de acuerdo al plano de Registro Gráfico correspondiente, la zona solicitada se encuentra libre de otros pedimentos mineros.— En el libro correspondiente de esta Sección ha quedado registrada la presente solicitud bajo el número de orden 1809.

Se acompaña croquis concordante con la ubicación efectuada en el plano minero.— Corresponde que el solicitante exprese su conformidad a la ubicación gráfica efectuada. REGISTRO GRAFICO, julio 13 de 1955.— Pablo Arias Gómez

A lo que se proveyó.— Salta, agosto 25 de 1955.— VISTO: La conformidad manifestada por el recurrente a fs. 8 de lo informado por Registro Gráfico, por Escribanía registrese en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos.— Confeccionese y publíquese los edictos en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía, notifíquese y entreguese los edictos ordenados.— Cumplida la publicación, notifíquese al propietario del suelo por certificada con Aviso de Retorno adjuntando un ejemplar de la publicación.—

RAUL J. VALDEZ — Subdelegado a cargo de la Delegación.— lo que se hace saber a sus efectos.— SALTA, 16 de Setiembre de 1955
MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano de Minas
e) 19 al 30/9/55

Nº 12882.— SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO PARA SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LOS ANDES EN EXPEDIENTE Nº 1863—U/52 PRESENTADA POR LOS SEÑORES JUAN CARLOS URIBURU Y HECTOR SAA EL DIA DIEZ DE MARZO DE 1952 A LAS ONCE HORAS Y CUARENTA MINUTOS.

La Autoridad Minera Nacional, le hace saber por diez días al efecto, de que dentro de veinte días, (Contados inmediatamente después de dichos diez días) comparezca a deducirlo todos los que con algún derecho creyeren respecto de dicha solicitud.

La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Señor Jefe: Para la ubicación de la zona solicitada en este expediente se ha tomado como punto de referencia el mojón Nº 6 de la mina SOCOMPA expediente Nº 1254—P—43 desde donde se midieron 440 metros Azimut 214º 25' para llegar al punto de partida desde el cual se midieron

700 metros Azimut 314° 25', luego 4000 metros Azimut 234° 25', 5000 metros Azimut 314° 4000 metros Azimut 44° 25' y por último 4300 metros Azimut 314° 25' para llegar nuevamente al punto de partida y cerrar la superficie de 2.000 hectáreas solicitada. Según estos datos que son dados por los recorridos en el escrito de fojas 7 y croquis de fojas 6, y según el plano minero la zona solicitada se encuentra superpuesta en 15 hectáreas aproximadamente a la mina LA PORTUGA expte. 1881 R- 49, resultando por lo tanto una superficie libre de 1985 hectáreas. En el libro correspondiente ha sido registrada esta solicitud bajo el número de orden 1505. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. Registro Gráfico, mayo 18 de 1953.— Hector Hugo Elias.— A lo que se proveyó.— Salta, setiembre 8 de 1955 — VISTO: La conformidad manifestada por los interesados de lo informado por Registro Gráfico a fs. 12 vta. y 13, por Escribanía de Minas, registrase en "Registro de Exploraciones" el escrito de fs. 2 con sus gradaciones y proveídos. Conficciones y publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y término que establece el art. 25 del Código de Minería. Colóquese aviso de citaciones en el portal de la Escribanía, no sólo a los interesados y entéguese los edictos ordenados, previa notificación al señor Fiscal de Estado.— Dr. Luis Victor Outas.— A cargo de la Delegación. Lo que se hace saber a sus efectos. SALTA, 6 de Setiembre de 1955.—

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO, Escribano de Minas.—
e) 19 al 30/9/55.—

EDICTOS CITATORIOS

Nº 12850 — REF: Expte. 3554/53.— DAVID TOLABA s.o. pág. 98—2—
EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DAVID TOLABA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con un caudal de 1,57 l/segundo a derivar del Arroyo Los Sauces (margen derecha) y con carácter temporal—eventual, 3 Has. del inmueble "Finca Los Sauces", catastro Nº 106 ubicado en el Distrito de El Potrero de Dios, Departamento de Chicana.
e) 18 al 30/9/55 —

Nº 12855 — REF: Expte. 1221/48.— MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ s. r. p/88—2.—
PUBLICACION SIN CARGO EN EL BOLETIN OFICIAL — EDICTO CITATORIO.—

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MERCEDES DIAZ DE MARTINEZ tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 1,39 l/seg. a derivar del río Chubutapampa, por la hijuela Arias, 2,0741 Has. del inmueble catastro Nº 340 de Coronel Moldes, Departamento Eva Perón.—
En estiaje, tendrá turno de 12 horas en un ciclo de 41 días, con todo el caudal de la hijuela Arias.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19 al 30/9/55

Nº 12884 — REF: Expte. 1565/51.— MIGUEL C. NIEVAS s. r. p. 188—2—
PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL—

EDICTO CITATORIO

—A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que AVELINA RAMIREZ DE NIEVA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 0,42 l/segundo, a derivar del río Chubutapampa, por la hijuela El Nogal, 7.950 m2. del inmueble catastro nº 419 de Coronel Moldes, Departamento Eva Perón.—

En estiaje, tendrá turno de 8 horas en un ciclo de 45 días con todo el caudal de la hijuela El Nogal.—

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
e) 19 al 30/9/55.

Nº 12868 — REF: Expte. 2340/54.— ERNESTO MORALES WAYAR s. o. p/88—2.—
EDICTO CITATORIO—

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ERNESTO MORALES WAYAR, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 78,75 l/seg. a derivar del Río Pasaje 6 Juvenamento (margen derecha), por la acequia Del Bajo y con carácter temporal—eventual, 150 Has. del inmueble "Fracción Lote Nº 1" de la antigua Estancia Tu la Muña, catastro 4262, ubicada en San José de Orquera, 3ª Sección, Departamento Melián.

Salta, ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS.—

e) 12 al 28/9/55.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 12898 — MINISTERIO DE INDUSTRIA DE LA NACION — YACIMIENTOS PETROLIFEROS NUCLEALES (ENDE) ADMINISTRACION DEL NORTE — LICITACION PUBLICA Nº 168/55.—

"Por el término de 10 días, a contar del 23 de Setiembre de 1955, hállase a Licitación Pública Nº 168/55 para la contratación de la MANO DE OBRA MONTAJE Y DESMONTAJE DE CANERIA EN CAMPAMENTO CAMPO DURAN Y AGUARAY, Salta, cuya apertura se efectuará el día 4 de Octubre de 1955, a las 11 horas, en la Administración del Norte, sito en Campamento Vespucio".—

Los interesados en Pliegos de condiciones y consultas pueden dirigirse a la Administración citada y efectuar consultas en Divisional Salta y Oficinas YPF Orán.—

Ing. ARMANDO J. VENTURINI, Administrador.—

e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12877 — DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES — Departamento CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES — LICITACION PUBLICA Nº 572/55 (DCI)—

Llámanse a licitación pública con el objeto de contratar el "MONTAJE DE UN GRUPO ELECTROGENO" con destino al Establecimiento Azufre Salta, sito en el Ingenio "La

Casualidad" sito a 65 kms. de la Estación Campé (F.C.N.G.B.) APERTURA DE PROPUESTAS: 13 de Octubre de 1955, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. Piso, Capital Federal.

PLIEGO DE CONDICIONES: podrá consultarse o adquirirse al precio de \$ 20.— el día 13, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del establecimiento militar mencionado.—

PRESUPUESTO OFICIAL: m/n 829.590,57.

DEPOSITO DE GARANTIA: 10% del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o garantía bancaria. No se aceptarán pagos.—

Fdo.: EDUARDO SOSA, CORONEL, JEFE DEL DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES.—

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1955.—

Fdo.: EDUARDO SOSA CORONEL, Jefe Dep. Const. e Inst.—

e) 19/9 al 7/10/55.

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 12892 — Por: ANDRES ILVENTO — REMATE ADMINISTRATIVO — UNA HELADERA 4 PUERTAS.—

El día 20 de Setiembre de 1955, a horas 11 en el local del Banco de la Nación Argentina Sucursal San Román de la Nueva Orán, remataré por Resolución del Banco de la Nación Argentina, en la ejecución prendaria vs. Pio Reyes (Coordinador Prendario de Maderera Argentina. Una heladera comercial, de 4 puertas, eléctrica, refrigeradora de 1,218 m.3. de capacidad interior, marca "M. A.", modelo A —45 Nº 15,653, completamente equipada y en muy buen estado de conservación.

Base \$ 18.000.—, forma de pago al contado siete mil pesos (\$ 7.000.—) y al saldo en cuotas de seiscientos pesos (\$ 600.—), con prenda a favor del Banco.—

La heladera se encuentra en poder del deudor, calle Comadreja Nº 269, Orán.

Seña 20 o/o, comisión acordada a Arancel.—

Por datos Banco de la Nación Argentina y al suscrio. Publicación 5 días BOLETIN OFICIAL y Norte.— ANDRES ILVENTO, Martillero Público, Mendoza 357, Salta.—

e) 23 al 28/9/55.—

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 12903 — EDICTO:

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación declara abierto el juicio sucesorio del Dr. Luis Linares y cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores.—

Salta, 26 de Setiembre de 1955.—

ANIBAL URREBAHRI, Escribano Secretario.

e) 27/9 al 16/10/55.—

Nº 12894 — JUICIO SUCESORIO.—

Juan Angel Villagrán, Juez de Paz Suplente de La Viña, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la extinta Doña GRACIA

GORIA SOTO DE SERRANO, bajo aprehensión legal.—

La Viña, Setiembre 3 de 1955.—

JUAN ANGEL VILLAGRAN, Juez de Paz Suplente.—

e) 22/9 al 5/10/55

Nº 12839 — SUCESORIO — El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Belsuzari Vila.—

Salta, Setiembre 19 de 1955.—

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 20/9 al 1/11/55

Nº 12875 — SUCESORIO — El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Angel Pablo Salta, agosto 29 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario—

e) 16/9 al 28/10/55

Nº 12874.— SUCESORIO:— El Juez de 4ª Nominación, cita y emplaza herederos y acreedores de Encarnación Gonzalez de Centurión.—

Por treinta días por secretaria del Juzgado WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario.—

e) 16/9 al 28/10/55.

Nº 12865 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y 3ª Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia a cargo del Dr. Antonio J. Gómez Augier, cita por treinta días a herederos y acreedores de don Pedro Jacsjanszky o Jacionsky, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Agosto 31 de 1955.—

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12864 — EDICTO SUCESORIO.—

El Juzgado de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de esta Provincia, a cargo del Dr. Jorge L. Jure, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don ELOY MERCADO, cuyo juicio sucesorio ha sido abierto.—

Salta, Setiembre 9 de 1955.—

WALDEMAR SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 12/9 al 27/10/55.

Nº 12857

SUCESORIO.— El Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Lidia Lopez.— Salta, Agosto 11 de 1955

E. Gilberti Dorado

SECRETARIO

e) 9/ al 25/10/55

Nº 12841 — SUCESORIO: El Señor Juez de 3ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Juan Carlos Colina. SALTA, Agosto 8 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 5/9 al 21/10/55.

Nº 12839 — El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de César Guillermo Leal.

SALTA, Junio 15 de 1955.

WALDEMAR A. SIMESSEN

Escribano Secretario

e) 5/9 al 21/10/55.

Nº 12836.— SUCESORIO: El Señor Juez de 1ª Instancia C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE RAUL GOYTIA.—

Salta, 24 de Agosto de 1955.— E. Gilberti Dorado — Escribano Secretario

e) 2/9 al 19/10/55

Nº 12834.— El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, Dr. Jorge L. Jure, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don JOSE ROSARIO OIENI, por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo aprehensimiento de Ley Salta, agosto 29 de 1955.—

WALDEMAR A. SIMESSEN — Escribano Secretario bajo aprehensimiento legal.

torio

e) 2/9 al 19 (10/55

Nº 12832 — JUICIO SUCESORIO: JUAN ANGEL VILLAGRAN, Juez de Paz de LA VIÑA cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del extinto Don BERNARDO SERRANO LA VIÑA, Agosto 12 de 1955.

JUAN ANGEL VILLAGRAN

Juez de Paz Suplente

e) 2 al 20/9/55

Nº 12826.— RAFAEL BACHA, Juez Paz Propietario de Aguaray, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON CRUZ.—AGUARAY, agosto 26 de 1955

RAFAEL BACHA

Juez de Paz Propietario

e) 31/8 al 14/10/55

Nº 12801.— SUCESORIO: El señor Juez de 3ª Nominación Civil cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores, de don JOSE MANUEL ROLDAN.—

Salta, 26 de Agosto de 1955.—

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA

Secretario

e) 25/8 al 13/10/55

Nº 12797 — El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA ZARZURI DE CASTILLO. — Salta, Agosto 25 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 26/8 al 11/10/55.

Nº 12796 — El Señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS VALENTIN FRIAS y MARIA VERONICA ONTIVEROS. — Salta, Agosto 25 de 1955.

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 26/8 al 11/10/55.

Nº 12794 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL DARUICH. Salta, Agosto 25 de 1955.—

ALFREDO H. CAMMAROTA

Escribano Secretario

e) 26/8 al 11/10/55.

Nº 12788 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CHECA.— Salta, Agosto 22 de 1955.— WALDEMAR A. SIMESSEN, Escribano Secretario.

e) 25/8 al 10/10/55

Nº 12787 — SUCESORIO: El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Leonor Figueroa de Fernandez Cornejo Salta, agosto 19 de 1955

Waldemar A. Simesen — Escribano Secretario

e) 25/8 al 10/10/55

Nº 12784.—RAFAEL ANGEL FIGUEROA.— Juez Civil de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Santiago Lopez.—

Salta, 19 de agosto de 1955.—

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 24/8 al 7/10/55

Nº 12779.— SUCESORIO :—Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de Felipe Santiago Alvarez.—

Salta, 19 de agosto de 1955.

Fdo: ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.—

e) 24/8 al 7/10/55.

Nº 12777.— SUCESORIO: El Señor Juez de Paz Propietario de San Carlos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Adelina Laguna de Soto.—

NICANOR BRAVO

Juez de Paz Propietario

e) 23/8 al 6/10/55

Nº 12776 — SUCESORIO:

El Señor Juez de Paz, propietario de San Carlos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Salvador Mamani.— San Carlos, Agosto 15 de 1955.—

NICANOR BRAVO, Juez de Paz Propietario.

e) 23/8 al 6/10/55.

Nº 12766 — SUCESORIO.—

El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MESSINA o INES GALLUCI DE MESSINA o INES GALUCCE o CAYETANA SCALLUSI o INES GALUCCI. Salta, Agosto 12 de 1955.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 22/8 al 6/10/55.

Nº 12754 — SUCESORIO:

El Sr. juez de Tercera Nominación cita y emplaza por treinta días a acreedores de CAROLINA SERRANO DE BRITO. Salta, Agosto 16 de 1955. ALFREDO H. CAMMAROTA, Escribano Secretario.

e) 19/8 al 7/10/55.

Nº 12752 — EDICTO — SUCESORIO.—

El Juez en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don CESARIO ARAPA y de la SAVINA DELGADO DE ARAPA. Salta 23 de Julio de 1955.— WALDEMAR SIMESON, Escribano Secretario.

e) 19/8 al 21/10/1955.

Nº 12748 — El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Estanislao Miranda, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría — Salta 11 de Julio de 1955. —

E. GILBERTI DORADO
Escribano Secretario

e) 19/8 al 3/10/55.

Nº 12739 — El Señor Juez en lo Civil de Tercera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DELLACASA Salta, Agosto 11 de 1955.

ALFREDO NECTOR CAMBIAROTA
Escribano Secretario

e) 12/8 al 3/10/55

Nº 12729 — SUCESORIO: El Juez de 1ª Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Salustiano Gabriel Torres. Habilitase la feria del mes de Enero. — Salta, 25 de Noviembre de 1954.

ANIBAL URRIBARRI
Escribano Secretario

e) 12/8 al 3/10/55

POSESION TREINTAÑAL

Nº 12809

Poseción TREINTAÑAL.— El Sr. Juez de Primera Nominación en lo Civil, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita por el término de treinta días a los interesados al juicio deducido por don Luis Kambier, reclamandola, sobre un inmueble situado en la ciudad de Orán, Expte. Nº 35.156 año 1955, cuyas características se precisan a continuación.

Tres lotes de terrenos, situados en la manzana 59 del pueblo, hoy ciudad de Orán, parcela 1 Sección 6ª, catastrados los tres bajo el Nº 1991.— Extensión, cada lote, según título tiene sesenta y tres mts. treinta cms., por sesenta y cuatro mts. treinta y tres cms.— Según el plano acompañado, solo tiene cada lote, cuarenta y dos mts., nueve decímetros, y el tercero cuarenta y dos metros con sesenta y cinco centímetros por sesenta y tres metros con sesenta y seis centímetros y el tercero sesenta y un metros con sesenta centímetros, con una superficie total de siete mil ochocientos noventa y cuatro metros con treinta y seis

te dos cuadrados.— Límites gananciales: — Norte, calle Dorrego; Sud, Calle Belgrano; Este, Calle Moreno y Oeste, propiedad de Ivas de Lafuente, Rosalia Rios y sucesión Pascual Rios.

Los tres lotes, contiguos están catastrados bajo el Nº 1991.— Como en la escritura de transmisión del dominio de los mismos, dice, que la veiga es de las "cuatro quintas partes" la reposición, ó posesión treintañal, comprende únicamente sobre "Una quinta parte".—

E. GILBERTI DORADO

Escribano Secretario

e) 30/8 al 14/10/55

Nº 12808

POSESORIO.— El señor Juez de Primera Instancia Civil, Cuarta Nominación, cita por treinta días a interesados en la Posesión Treintañal deducida por ROSA NANNI, en dos inmuebles ubicados en el Pueblo de Cafayate con las extensiones, límites y datos siguientes.

- a) — Un terreno con casa, de trece metros con sesenta y tres cms. de frente y cuarenta y tres metros con treinta y ocho cms. de fondo, limitado al Norte, con propiedad de Tito Alanís; al Sud, con Calle Colón; al Este, con Sucesión de Benedito Lizárraga; y al Oeste con Rosa Nanni.— Catastro 232, manzana 46, parcela 7.
- b) UN terreno con casa, de veintidós metros con treinta y cinco cms. de frente por cuarenta y tres metros de fondo, limitando al Norte con Tito Alanís y Benjamín Sánchez; Sud: Calle Colón; Este Rosa Nanni y Oeste con Antonio Comudas.— Catastro 284, manzana 46, parcela 8.—

Salta, Agosto 24 de 1955

e) 30/8 al 14/10/55

REMATES JUDICIALES

Nº 12907 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 79.970.— m/n.—

El día 25 de Octubre de 1955 a las 18 horas, en Deán Funes 167, ciudad, remataré con la BASE de SETENTA Y NUEVE MIL NOVE CIENTOS SETENTA PESOS MONEDA NACIONAL, el terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, calle Rivadavia Nº 628, entre Bartolomé Mitre y Boquerón, con extensión de 11 mts. de frente sobre Rivadavia, por 32,96 mts. de fondo; limitando: Norte, con propiedad de la Sucesión Pedro Aguilar; Sud, calle Rivadavia; Este lote 4 de propiedad de Engracia A. de Badia y Oeste, lote 2 de propiedad de José M. Badia.— El inmueble consta de Living comedor; 2 dormitorios; baño primera y segunda y demás dependencias.— Título inscripto al Lote 473, asiento 2 del libro 128 R. I. Capital.— Nomenclatura Catastral: Partida Nº 9563; Sección H.; Manzana 65; Parcela 9.—

En el acto del remate el comprador abotará el 30 o/o como seña y a cuenta del precio.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación C. y C. en juicio: EJECUCION HIPOTECARIA — FERNANDO GARCIA ZERDAN vs. NICOLAS TAIBO.— Expte. Nº 35197/55.— Comisión a cargo del comprador.— Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

tos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Norte. Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

e) 28/9 al 18/10/55.—

Nº 12902 — Por: LUIS ALBERTO DAVA LOS — JUDICIAL — SIN BASE — HELADERA COMERCIAL EN ORAN.—

El día viernes 7 de Octubre de 1955, a las 11, en calle Sarmiento 629, de San Ramón de la Nueva Orán, remataré SIN BASE: Una heladera comercial, eléctrica refrigeradora marca "Sanna", de 2.460 mts.3, capacidad interior, modelo "A-90", Nº 90-3428, completamente equipada, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Reynaldo Ulivarrri, domiciliado en calle Sarmiento 629, de San Ramón de la Nueva Orán.— Ordena Sr. Juez de 2ª Nominación Civil y Comercial en autos: "EXHORTO SEÑOR JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL, JUICIO: "ESTABLECIMIENTOS SANNA Y Cia. Ltda. S. A. c/ SANTOS ARANDA — EJECUCION PRENARIARIA" Expte. Nº 23.820/955.— En el acto del remate el 30 o/o como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días BOLETIN OFICIAL y Norte.—

Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

e) 27 al 29/9/55.—

Nº 12899 — Por: ARTURO SALVATIERRA — JUDICIAL — SIN BASE.—

El día 26 de Octubre de 1955, a las 17 horas, en el escritorio Deán Funes 167—Ciudad remataré SIN BASE lo siguiente: Un dablo dos ruedas para rodeo madera Un carro dos ruedas — setenta y nueve chapas zinc varias medidas — Una pieza de tabla de 10.— mts. de largo por 5 mts. de ancho con techo chapas Ondalit — Un galpón techo chapas Ondalit — Un tacho aguatero 800 litros — Una catretilla fibra — Una balanza a resorte de un kilo marca "Manesman" — Diez cadenas gruesas varias medidas — Dos yugos para buques — Un tacho lata de 200 litros — Cuatro buques, uno castaño, un empicado y dos negros otros cuya marca es como consta en el original; todo lo cual se encuentra en Río del Valle jurisdicción del Departamento de Ant. Provincia de Salta, en poder del Sr. Cirilo Chilo Salvatierra nombrado depositario judicial. En el acto del remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.

Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial en juicio: "Embargo Preventivo Miguel Hodad VS. Cirilo Chilo Salvatierra".— Comisión a cargo del comprador.—

Edictos por ocho días en Boletín Oficial y Foro Salteño.—

Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

e) 27/9 al 6/10/55

Nº 12886 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO — JUDICIAL — MITAD INDIVISA — BASE \$ 1.600.—

El día 26 de Octubre de 1955, a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la BASE DE UN MIL

SEISCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes del cincuenta por ciento de la valuación fiscal, la mitad en divisa del inmueble ubicado en calle Pueyrredón entre las de Manuel Anzoátegui e Islas Malvinas, el que se encuentra a 50 mts. de la esquina Anzoátegui y Pueyrredón, e individualizado como lote 19 de la Manzana 22. Mide 12 mts. de frente por 50 mts. de fondo, limitando al Norte lote 20; al Sud lote 18; al Este lote 13 y al Oeste calle Pueyrredón. Nomenclatura Catastral: Partida: 3870 — Sección B. — Manzana 3 — Parcela 19 — Valor Fiscal \$ 4.800.— Título registrado a folio 162 asiento 3 del libro 38 R. I. Capital.—

El comprador entregará en el acto de remate el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — VRANJES, JUAN vs. EPIFANIA SALVA DE VRANJES" Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 15 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.—

e) 26 al 14/10/55

Nº 12892 — JUDICIAL — Por: ARTURO SALVATIERRA.—

El día 19 de Octubre de 1955, a las 17 horas, en el escritorio, Deán Funes 169, remataré, SIN BASE, los derechos y acciones pertenecientes a la ejecutada y que le correspondan según boleto de compra-venta de fecha 26 de Marzo de 1954, consistente en dos chacras ubicadas en la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.— El comprador entregará el veintipor ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Los inmuebles están ubicados en la Zona de Seguridad.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — ZEITUNE, JULIO vs. COCA, OSVALDA P. DE."— Comisión de Arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en BOLETIN OFICIAL y Norte.—

Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

e) 22 al 28/9/55.—

Nº 12872 — Por: MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL — INMUEBLE EN ESTA CIUDAD — BASE \$ 97.466.66.—

El 6 de Octubre próximo a las 17 horas en mi escritorio, Gral. Perón 323, por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecución Hipotecaria M. R. Usandivaras de Gómez Rincón vs. Jaime Durán, venderé con la base de noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta centavos o sea las dos terceras partes de la tasación fiscal un terreno con casa, ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 748/750, entre calles Florida e Ituzaingó, con una superficie aproximada de noventa metros de frente por treinta metros de fondo o lo que resultare tener dentro de los siguientes límites generales: Norte, Suc. Félix Láva que; Sud, calle Mendoza; Este, propiedad de Juan González y Oeste, propiedad de la Suc. Juana G. de Moreno.— Títulos al folio 297, asiento 1 del libro 53.— En el acto del remate veintipor ciento del precio de venta y a

cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— BOLETIN OFICIAL y Norte.—

e) 16 al 6/10/55.—

Nº 12862.— POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE — BICICLETA

El día Miércoles 5 de Octubre de 1955, a las 18 en 20 de Febrero 12 remataré SIN BASE, de contado al mejor postor, una bicicleta patajeer marca "Imperial" nº 4613, patente municipal nº 13.025, año 1955, que se encuentra en poder del suscripto mercader, don de pueda ser revisada.— Ordena: Excmo. Tribunal del trabajo, en autos: "Indem. despido, preaviso, sueldo complementario etc. Bossi, La vinia Bignardi de c/Gutiérrez, Eduardo" Exped. nº 1120/954.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por cinco días "B. Oficial" y "Foro Salteño".—

e) 9 al 20/9/55.

Nº 12861.— POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — TERRENO EN ESTA CIUDAD. BASE \$ 5.856.35.—

El 30 de setiembre p. a las 17 horas en mi escritorio General Perón 32 por orden del Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio Ejecutivo Hipotecario Nicolas Arias Uriburu vs. María Francisca Tito venderé con la base de cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y seis centavos un terreno ubicado en esta ciudad, sobre calle sin nombre, nº siete de la manzana C. plano de loteo nº 1591, once metros de frente por veintinueve metros treinta y siete centímetros de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites generales: Norte, lote cinco; Sud, calle sin nombre; Este lote ocho y Oeste lote seis. Fracción del Recreo. En el acto del remate veintipor ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

e) 9 al 4/10/55.

Nº 12851 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — ESTANCIA EN "LA CANDELARIA" — BASE \$ 86.666.66.

—El día 7 de Noviembre de 1955 a las 18 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 169, REMATARE, con la BASE DE OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL, o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, la Estancia "PASCANA Y ARANDA", ubicada en esta Provincia, Departamento La Candelaria, compuesta de 20.248 Hectáreas 81 Areas 27 Centiáreas, limitando la Primera: Al Sud con la Estancia Murillo; al Poniente con Salazar y Correa; al Norte con el Rio de La Candelaria y la Quebrada de Cañizares y al Naciente con Santa Bárbara y la Cumbre del Cerro de La Candelaria y la Segunda colinda: Al Norte con propiedad de los herederos del Dr. Martín G. Güemes; al Poniente con la de don Cesáreo Aguirre; al Sud con el mismo Sr. Aguirre y el Rio de La Candelaria y al Naciente con don Tomás Molina, según TITULO inscripto al folio 6 asiento 3 del Libro B. de Títulos de La Candelaria. — Nomenclatura Catastral: Partida 75— Valor fiscal \$ 130.000.— El compra-

dor entregará en el acto del remate el veintipor ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobado el remate. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO FISCO PROVINCIAL vs. COMPANIA AZUCARERA DEL NORTE S. A." — Comisión de Arancel a cargo del comprador. — Edictos por 30 días en BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 2 al 24/10/55.

Nº 12831 — Por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — TERRENO — BASE \$ 1.933.32 M.N.—

El día viernes 21 de Octubre de 1955, a las 16 horas, en mi escritorio: Deán Funes Nº 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor, con la BASE DE UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M.N., o sean las dos terceras partes de la valuación fiscal, el lote de terreno de propiedad del demandando, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo y designado como lote Nº 1, de la manzana 14, de la Sección D, del plano Nº 68, que corresponde al loteo "El Molino", de propiedad del Sr. Alberto Durand, ubicado en el Dpto. de Rosario de Lerma. Medidas, límites y superficie, de acuerdo a las constancias del plano pre-citado, TITULOS: inscriptos a nombre del Sr. Alberto Durand, al folio 590, asiento 673 del libro 5 de títulos de Rosario de Lerma. PARTIDA: 1326.— VALOR FISCAL: \$ 2.900.— m.n.— Publicación edictos por 30 días BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño y 3 días Diario Norte.— Señal de práctica. Comisión a cargo comprador.— JUICIO: Ejecutivo "Abraham Jorge y Castillo Manuel vs. Morales Luis" Exped. Nº 396/55.— JUZGADO: Cámara de Paz Letrada — Secretaría Nº 2.—

Salta, Septiembre 1º de 1955.—

e) 1º al 18/10/55.

Nº 12819.— POR: ANDRES ILVENTO JUDICIAL — INMUEBLE 2ª SECCION Dpto SAN MARTIN

El día 14 de Octubre de 1955, a las 17, en la casa de Remates calle Alvarado 562, remataré, por orden del Juez de la Instancia en lo C. y C. 4ª. Nominación exp. 19.905, en la Ejecución hipotecaria seguida por Lorenzo Larraz vs. Manuel o Jorge Solá, el inmueble de nominado "Ycuraré" ubicado en el partido de Ytiyuro, 2ª. Sección del Dpto. de San Martín Salta, con todo lo en el mismo edificado plantado é incorporado por sección física legal con la base de las 2/3 parte de la tasación fiscal o sea de (\$ 23.466).— VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M.N., dinero de contado al mejor postor.—

Dicho inmueble tiene los siguientes límites: Norte; con herederos del Bernardo Galzarza al Sud; con herederos Ramueldo Montes o dueños desconocidos; al Este; con propiedad Fiscal que hoy forma parte denominada "Las Maravillas del Tobal" y al Oeste cuyos derechos y acciones pertenecen a Ruperto Moreno y que se incluye en este inmueble; llegando al río Ytiyuro, que la separa de la Finca Yguarandá.— La venta será AD-CORPUS.— Títulos inscriptos al folio 163, asiento I del

Libro 18 de R. de L. del Dto. de Orán.—

A continuación SIN BASE — Un aserradero completo.—

Existente en la misma finca equipado con una sierra circular, un motor semiesil. marca Otto Deuts de 15 H.P. una máquina de afilar tierras marca "RAMPL" transmisiones y demás accesorios.—

En el acto del remate seña el 20%.— Comisión Arancel a cargo de los adquirentes.— Publicaciones "Boletín Oficial" y diario "EL NORTE 30 días.—

Andrés Iwento — Marillero Público — Mendoza 357— SALTA

e) 31/8 al 14/10/55

**Nº 12798 — For: ARTURO SALVATELLERA
IMPORTEANTE REMATE JUDICIAL EN
ROSARIO DE LA FRONTERA**

—El día 14 de Octubre de 1955, a las 11 horas, en el Hotel Real, calle Gral. Güemes 175 del pueblo de Rosario de la Frontera, remataré, con las bases que en particular se determinan, los siguientes inmuebles ubicados en el citado pueblo, que a continuación se detallan.

1.— Lote de terreno edificado, situado en la esquina Noroeste de las calles San Martín (antes Tucumán) y Alberdi; designado con el Nº 424 de la Manzana 19, con extensión de 17 mts. 32 cm. por 34 mts. 64 cm., y siguientes límites: Norte, lote 423; Sud, calle Alberdi; Este, calle San Martín, y Oeste, lote 422. Título: Folio 215, asiento 2, Libro 5 del R. de L. Nomenclatura catastral: Manzana 57, Sección B, Parcela 5, Partida 21. — BASE: \$ 30.000.— m/n.—

2.— Lote de terreno edificado, situado en la esquina Sudoeste de las calles 20 de Febrero y Tucumán (antes San Martín), designado con el Nº 638 de la Manzana XXXIII, con extensión de 17 mts. 32 cm. por 34 mts. 64 cm.; limitando, Norte, calle Tucumán; Sud, lote 639; Este, calle 20 de Febrero, y Oeste, lote 637. — Título: Folio 426, asiento 3, Libro 1º del R. de L. — Nomenclatura Catastral: Partida 279, Sección B, Manzana 55, Parcela 1. — BASE: \$ 40.000.— m/n.—

3.— Lote de terreno edificado, situado en la esquina Noroeste de las calles Melchora F. de Cornejo y Gral. Güemes, haciendo cruz con el Mercado Municipal; lote designado con el Nº 2, según plano archivado bajo Nº 93; con extensión de 14 metros sobre calle Melchora F. de Cornejo por 18 mts. 56 cm. sobre calle Gral. Güemes; Limitando: Norte, Parcela 6, Sud, calle Gral. Güemes; Este, calle Melchora F. de Cornejo, y Oeste, lote Nº 3. — Título: Folio 99, asiento 1 del Libro 14 del R. de L. Nomenclatura Catastral: Partida 669; Sección B, Manzana 34, Parcela 7. — BASE: \$ 25.000 m/n.—

4.— Un lote de terreno con dos piecitas, ubicado en la esquina Noreste de las calles 25 de Mayo y Alberdi, frente a la Escuela Pachi Gorriñi; lote designado con el Nº 661, Manzana 24, con extensión de 17 mts. 32 cm. por 34 mts. 64 cm.; limitando: Norte, lote 660; Sud, calle Alberdi; Este, lote 662, y Oeste, calle 25 de Mayo. — Título: Folio 69, asiento 3, Libro 10 del R. de L. — Nomenclatura Catastral:

Partida 1214, Sección B, Manzana 69, Parcela 9. — BASE: \$ 10.000.— m/n.—

5.— Un lote de terreno con una pieza edificada, situado en Villa Beba, del mismo pueblo de Rosario de la Frontera, designado el lote con el Nº 11 de la Manzana 9, según plano Nº 112; con extensión de 13 mts. 46 cm. de frente por 29 mts. 68 cm. de fondo, y limitando: Noreste, lote 10; Sudoeste, lote 12; Sudeste, lote 4, y Noroeste, calle España. — Título: Folio 225, asiento 1, Libro 14 del R. de L. — Nomenclatura Catastral: Partida 2866, Sección C, Manzana 4, Parcela 17. — BASE: \$ 2.500.— m/n.—

El comprador abonará en el acto del remate el 20% como seña y a cuenta del precio. — Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos: "Sucesorio de Assud, Ibrahim y Ayiq o Hayia Chain de Assud". Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos por treinta días en Boletín Oficial y diario Norte. — Habilitase la feria para publicación de edictos y realización del remate.—

ARTURO SALVATELLERA
Marillero

e) 28/8 al 11/10/55.

**Nº 12714 — For: MIGUEL A. GALLO
CASTELLANOS**

Judicial — Inmueble y muebles en Tartagal —El 19 de Octubre 1955 a horas 17 en 20 de Febrero 496 Dpto. D. Ciudad, remataré, 1º) CON BASE \$ 1.866.66 M/N., equivalente a dos terceras partes valuación fiscal, un valioso terreno situado ciudad Tartagal sobre calles Alvear y Necocchea. Superficie: 805.12 mts. 2. Título: Folio 125, As. 1 Libro 2, Dpto. S. Martín Nomenclatura Catastral: Partida 3086, Manzana 72, Parcela 4. 2º) SIN BASE, un acoplador para camión y cadenas para atar madera. Depositario Judicial: Milagro Romano domiciliado 20 de Febrero 877 — Tartagal Ordena Sr. Juez 1º Inst. C. y C. 4º Nom. juicio "Ejecutivo — Nagich Nazer vs. Milagro Romano". Seña 30% a cuenta precio. Comisión cargo comprador

e) 26/8 al 11/10/55.

CITACIONES A JUICIOS

Nº 12900 — Juez Civil Primera Nominación cita por treinta días a RAMON MORENO LOBO para que comparezca a estar a derecho en juicio ejecutivo que le sigue Benjamín Figueroa, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor oficial.—

Salta, Setiembre 12 de 1955.—
e) 27/9 al 10/10/55.—

Nº 12831 — CITACION A JUICIO.—

El Juez de Primera Nominación Civil, cita y emplaza por veinte días a GULLERMINA CATALINA SCHNEIDER DE WITTE, en el juicio de Divorcio y Separación de Bienes que le ha promovido Luis Teodoro Emilio Witte, Expte. Nº 35.440/55, bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor Oficial.— Salta, Setiembre 12 de 1955.—

F. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 19/9 al 14/10/55.—

Nº 12860 — EDICTO — CITACION A JUICIO.— ORDINARIO.—

"Di Vito e hijos José A. y Moreno Díaz Luis c/Benjamín Martín", JORGE LORAND JURIE, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo C. y C. cita a don BENJAMIN MARTIN, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de nombrarle defensor oficial. Salta, 31 de Agosto de 1955. WALDEMAR SIMENSEN, Secretario.

e) 9/9 al 11/10/55.

Nº 12820 -- CITACION: El Señor Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por veinte días a LIBORIO OSVALDO BARRERA, en el juicio que por divorcio le tiene promovido doña Amanda Eulogia Galeano de Barrera, Expte. Nº 20.172, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Salta, Agosto 26 de 1955. —

WALDEMAR A. SIMENSEN
Escribano Secretario

e) 31/8 al 30/9/55.

Nº 12760 — ANTONIO J. GOMEZ AUGIER, Juez Civil y Comercial Tercera Nominación cita y emplaza a doña Teresa Elisea Echenique, por el término de veinte días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón I. Juárez, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — SALTA, Agosto 18 de 1955.

ALFREDO HECTOR CAMMAROTA
Escribano Secretario

e) 22/8 al 21/9/55.

SENTENCIA DE REMATE

Nº 12906 — SENTENCIA DE REMATE — NOTIFICACION

En la ejecución hipotecaria seguida por el señor Francisco Genoveze contra "Roberto E. Zelarayán, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la cual son

los socios Roberto E. Zelarayán y Néstor Magno, el señor Juez de 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Jorge Jure, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue: "Salta, Setiembre 12 de 1955.— Y vistos, este juicio ejecutivo "Francisco Genoveze vs. Roberto E. Zelarayán" — Ins. y Comercial S. de R. L. y CONSIDERANDO: Que el ejecutado ha sido citado de remate legalmente y no ha opuesto excepción legítima.— Por ello y lo dispuesto por los artículos 447 y concordantes del Código de Procedimientos.—

RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución, hasta que el acreedor se haga íntegro pago del capital reclamado, sus intereses y costas, a cuyo fin regulo en \$ 5.144 m/n. los honorarios del Dr. Arturo M. Figueroa de acuerdo a los artículos 5º, 16 de la Ley 1745.— Cópiese, notifíquese y páguese el impuesto fiscal correspondiente.— J. L. JURE.
e) 28 al 30/9/55.—

Nº 12901 — SENTENCIA DE REMATE.—

En ejecución Francisco Moschetti y Cia. vs. Felipe Bruno Pujol, Exp. Nº 23.271/55 el Sr. Juez Dr. Luis R. Casariego a cargo del juz

gado Civil y Comercial 2ª Nominación, dió sentencia de remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor pendera se pague capital y accesorios reclamados, en costas, regulando los Honorarios del Dr. Carlos R. Pagés en \$ 181.70 m/n.— Lo que el suscripto Secretario hace saber.—

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 27 al 29/9/55

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 12895 — CONVOCATORIA DE ACREEDORES.—

Se hace saber que el Juez de 1ª Instancia y 3ª Nominación Civil y Comercial de la Provincia ha dictado la siguiente resolución "Salta, 12 de Setiembre de 1955.— RESUELVO: Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de CESAREO ROMERO, en virtud de la disolución y liquidación de la Sociedad "Romero, Padilla y Compañía", cuyo acto de disolución se halla inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 225, asiento Nº 2662 del Libro 25 de Contratos Sociales, con fecha 9 de enero de 1952.— Tener por legítima la designación del Síndico que actuará en esta convocatoria, Sr. PEDRO AMADOR MOLINA, de acuerdo al sorteo practicado con fecha 2 del corriente, en acta obrante a fs. 32.— Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos. Señalar el día 15 de Noviembre del corriente año, a horas 10, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurren a ella, sea cual fuera su número.— Que se proceda por el Actuario a la inmediata intervención de la contabilidad del peticionante, a cuyo efecto se posesionará de los libros que la convocatoria pone a disposición de este Juzgado, constataando si ellos son los que la ley declara indispensables, rubricando las hojas que contengan el último asiento e inutilizando las anteriores que estuvieren en blanco o tuviesen claros.— Hacer saber el presente auto por edictos que se publicarán durante ocho días, en el Boletín Oficial y diario Norte, de biendo el presentante publicarlos dentro de las cuarenta y ocho horas.— Cópiese, notifíquese y repóngase.— Se hace saber, además, que el Sr. Síndico tiene su domicilio en la calle Leguizamón 637 de esta ciudad.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

e) 22/9 al 3/10/55.—

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

Nº 12908 — ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y DOS.— SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MOLINA Y ASE".— En la CIUDAD DE SALTA, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiseis días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, RAUL H. PULO, Escribano titular del

Registro número dieciocho y testigos que al final se expresarán, comparecen: don RICARDO MOLINA, sirio, casado en primeras nupcias con doña Salva Herrera, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos cincuenta y tres de esta Ciudad; doña MAHAZEN AM DE MOLINA, siria, viuda de su primer matrimonio, con don Angel Molina, domiciliado en la calle General Perón número quinientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad y don JOSE ASE, argentino, soltero, domiciliado en Tartagal, Departamento General San Martín de esta Provincia; Todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, hábiles, o quienes de conocer doy fé: y exponen: que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La sociedad girará bajo la denominación de "Molina y Ase" Sociedad de Responsabilidad Limitada.—

SEGUNDA: (La sociedad tiene por objeto la compra y venta, industrialización, elaboración y comercialización de maderas, la instalación y explotación de fábricas y aserraderos, pudiendo además, realizar cualquier otra actividad comercial licita con excepción de las prohibidas por la Ley citada. A tales fines la Sociedad podrá: realizar compras y ventas de bienes muebles, inmuebles, plantas industriales, con toda clase de pactos y condiciones; constituir y aceptar hipotecas o prendas y otros derechos reales, dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, fábricas y aserraderos, celebrar permutas, hacer y aceptar daciones en pago suscribir y librar toda clase de documentos comerciales, realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades, Bancos e instituciones oficiales o particulares y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Provincial de Salta; aceptar mandatos y comisiones, formar parte de otras sociedades, realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación relacionada directa o indirectamente con sus fines sociales, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa.—

TERCERA: El término de duración de la Sociedad será de nueve años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en la que comenzó su existencia como sociedad "de hecho" y a la que se retrotraen todos los efectos de este contrato. Desde dicha fecha hasta hoy ratifican todos los negocios y operaciones realizadas por la sociedad de hecho.—

CUARTA: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Salta sin perjuicio de extender sus actividades y establecer sucursales, fábricas, representaciones o agencias en cualquier otro lugar de la Provincia o de la República.—

QUINTA: El capital social lo constituye la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en cuatrocientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscrito e integrado totalmente en la siguiente proporción: el señor Ricardo Molina ciento ochenta y cinco cuotas o sean ciento ochenta y cinco mil pesos; la señora Mahazen Am de Molina ciento setenta cuotas o sean ciento setenta mil pesos y el señor José Ase noventa y cinco cuotas o sean noventa y cinco mil pesos.— El capital está representado por las maquinarias, instalaciones, automotores, materiales, semovientes y rodados, muebles y útiles, depósitos bancarios, maderas, deudores varios, etcétera, que se detallan en los inventarios números uno y dos, que se agregan a la presente, firmados por los socios y por el Contador señor Benjamín Kohan.— El capital fué aportado por los socios en la siguiente forma: Trescientos mil pesos, de los que corresponden ciento veinticinco mil pesos a don Ricardo Molina, ciento veinticinco mil pesos a la señora Am de Molina y cincuenta mil pesos al señor Ase, en maquinarias, automotores, instalaciones y de más bienes que se detallan en el citado inventario número uno y ciento cincuenta mil pesos, de los que corresponden sesenta mil pesos a don Ricardo Molina, cuarenta y cinco mil pesos a la señora Am de Molina y cincuenta mil pesos al señor Ase, mediante la incorporación a la sociedad que se constituye de las utilidades obtenidas por la referida sociedad "de hecho".— Quedan en consecuencia, transferidos en pleno dominio a la sociedad "Molina y Ase", Sociedad de Responsabilidad Limitada, los bienes aportados.—

SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ricardo Molina y José Ase, quienes desde ahora designados Gerentes.— Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con las siguientes facultades y atribuciones: conferir poderes generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir el personal, transigir o rescindir transacciones, formular protestos y protestas, otorgar y aceptar hipotecas y canceladas, tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos nombrados anteriormente, por las cantidades y en la forma que convinieren y de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de créditos, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, hacer, aceptar o rechazar consignaciones o depósitos de dinero o valores, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente esos depósitos así como los constituidos con anterioridad o que se constituyan en lo sucesivo a nombre de la sociedad, estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad, ya sea directamente o por intermedio de apoderado, otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades

de la Sociedad estarán a cargo de los socios señores Ricardo Molina y José Ase, quienes desde ahora designados Gerentes.— Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con las siguientes facultades y atribuciones: conferir poderes generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir el personal, transigir o rescindir transacciones, formular protestos y protestas, otorgar y aceptar hipotecas y canceladas, tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos nombrados anteriormente, por las cantidades y en la forma que convinieren y de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de créditos, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, hacer, aceptar o rechazar consignaciones o depósitos de dinero o valores, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente esos depósitos así como los constituidos con anterioridad o que se constituyan en lo sucesivo a nombre de la sociedad, estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad, ya sea directamente o por intermedio de apoderado, otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades

SEXTA: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Ricardo Molina y José Ase, quienes desde ahora designados Gerentes.— Los gerentes actuarán indistintamente y tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con las siguientes facultades y atribuciones: conferir poderes generales o especiales y revocar los mandatos; resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyen los fines sociales, hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, nombrar y despedir el personal, transigir o rescindir transacciones, formular protestos y protestas, otorgar y aceptar hipotecas y canceladas, tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares y en especial de los Bancos nombrados anteriormente, por las cantidades y en la forma que convinieren y de acuerdo con las leyes y reglamentos que rigen dichas instituciones de créditos, firmar, girar, endosar, avalar y aceptar cheques, letras, pagarés, vales u otros papeles de comercio hacer uso del crédito en cuenta corriente o en descubierto, hacer, aceptar o rechazar consignaciones o depósitos de

dinero o valores, abrir y cerrar cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente esos depósitos así como los constituidos con anterioridad o que se constituyan en lo sucesivo a nombre de la sociedad, estar en juicio en defensa de los intereses de la sociedad, ya sea directamente o por intermedio de apoderado, otorgar y firmar las escrituras públicas y demás documentos públicos o privados que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desempeño del cargo, entendiéndose que estas facultades

son simplemente enunciativas y no limitativas.— Los socios gerentes no podrán otorgar fianzas a favor de terceros ni comprometer los fondos sociales en negocios ajenos a la sociedad.— Queda establecido que se requerirá la firma conjunta de los dos gerentes para el otorgamiento de escrituras de compra venta, constitución de hipotecas, prendas o de cualquier otro derecho real así como para la enajenación de maquinarias, aserraderos y fábricas.—

SEPTIMA: Anualmente, en el mes de Mayo, se practicará un inventario y balance mensual con determinación de las ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente.— De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo de reserva alcance al diez por ciento del capital social.— El saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la proporción del cuarenta por ciento para don Ricardo Molina, treinta por ciento para la señora Mohazen Am de Molina y treinta por ciento para don José Ase.— Las pérdidas se van soportadas en la misma proporción.—

OCTAVA: Los socios se reunirán en Juntas por lo menos una vez al año y toda vez que los negocios sociales lo requieran.— Para la aprobación de balances y toda otra resolución de la Junta de Socios se requerirá mayoría de votos que representen mayoría de capital.—

NOVENA: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones.—

DECIMA: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad antes del plazo estipulado, los otros socios podrán adquirir las cuotas del socio saliente por el importe que resulte del último balance practicado.— El haber del socio saliente será pagado en ocho cuotas trimestrales iguales y sucesivas, sin interés, a partir de la fecha de su retiro de la sociedad.—

DECIMA PRIMERA: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes tendrán opción para disolver la sociedad o para continuar el giro comercial con la intervención del representante del incapacitado o de los herederos del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación.— Si los herederos del socio fallecido no quisieron ingresar a la sociedad, los sobrevivientes podrán adquirir sus cuotas de capital en las condiciones establecidas en la cláusula Décima.—

DECIMA SEGUNDA: Los socios de común acuerdo, podrán prorrogar el contrato social o disolver la sociedad antes del plazo fijado; aumentar el capital mediante nuevos aportes o incorporando todo o parte de las utilidades, aceptar el ingreso de nuevos socios y transformar la sociedad en otra de tipo jurídico distinto.—

DECIMA TERCERA: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o en el momento

de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discrepancia nombrarán un árbitro único, cuyos fallos serán inapelables y tendrán para las partes autoridad de cosa juzgada.—

DECIMA CUARTA: En todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio.—

DECIMA QUINTA: El señor José Ase de hará dedicarse exclusivamente a la atención y dirección de los negocios sociales, no rigen de esta disposición para los otros socios.— Bajo las anteriores condiciones las partes dan por constituida la sociedad "Molina y Ase", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obliga conforme a derecho.— Leída y ratificada firmaron los comparecientes con los testigos don Humberto Brizuela y don Nolasco Arias Fleming, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de que doy fé.— Redactada en cinco sellos notariales numerados correlativamente del treinta y seis mil seiscientos veintinueve al treinta y seis mil seiscientos treinta y tres.— Sigue el número anterior que termina al folio seiscientos veintiseis.— Rasgado: Tercera—y cinco.— MAHAZEN Am vd. de MOLINA.— Siguen las firmas en el sellado notarial N° 36.634.— Sigue el sellado notarial N° 36.633.— RICARDO MOLINA — JOSE ASE — Tgo: N. Arias.— Tgo: Humberto Brizuela — Ante mí: RAUL PULO.— e) 28/9 al 4/10/55.—

N° 12904 — MARIANO ABDENUR Y COMPANIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—

Entre los señores: MARIANO ABDENUR, soltero, casado en primeras nupcias; JORGE PRUDENCIO BAUAB y ANTONIO ABDENUR, argentinos y casados en primeras nupcias; todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, constituyen la siguiente sociedad:

PRIMERA: Los tres comparecientes como únicos miembros, constituyen una sociedad bajo la denominación de "MARIANO ABDENUR Y COMPANIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse al comercio en la explotación del ramo de Zapatería y anexos.—

SEGUNDA: El domicilio de la sociedad será en esta ciudad, actualmente en la calle General Perón número trescientos noventa y cinco al noventa y nueve.—

TERCERA: El término de duración de la sociedad queda fijado en dos años, con opción a otros dos, quedando automáticamente válido y renovado el presente contrato si en el término de ocho días de fenecido el mismo, no es denunciado por algún miembro integrante de la sociedad.—

CUARTA: Queda fijado el diez y ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco la iniciación de las operaciones de la sociedad.—

QUINTA: El Capital social lo constituye la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en quinientos cuotas de cien pesos cada una, y que se aporta en la

siguiente forma: Mariano Abdenur, doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos; Jorge Prudencio Bauab, ciento cincuenta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos, y Antonio Abdenur, ciento cincuenta cuotas, o sea quince mil pesos; cuyos estos que son te reventa integrados por los socios a la sociedad, en mercaderías, muebles, útiles, enseres, instalaciones, etcétera, de conformidad al inventario practicado al efecto, con intervención de un contador matriculado, el cual inventario forma parte del presente contrato.—

SEXTA: La dirección, administración y atención de la sociedad, estará a cargo de los socios Mariano Abdenur y Jorge Prudencio Bauab tomándose las resoluciones de común acuerdo entre ambos; como así también estará a cargo de dichos socios el uso de la firma social, la que harán siempre en forma conjunta a continuación del nombre de la sociedad; no pudiendo comprometerla en prestaciones gratuitas ni en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en complacencia de ninguna especie.— Las facultades de la administración, comprenden: Conferir poderes generales o especiales, tanto administrativos como judiciales; comprar y vender mercaderías; cobrar toda clase de contratos; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer en árbitros o arbitrajes; conceder esperas o quitas; otorgar y aceptar daciones en pago; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; otorgar recibos y carnos de pago; realizar toda clase de operaciones bancarias; hacer manifestación de bienes; retirar de los Bancos los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cedentes y transferirlos, si rando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como coprocurantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta, contraer préstamos de dinero de terceros, particulares o de los Bancos oficiales o particulares o cualquier otra institución de crédito; hacer renovaciones, renovaciones, constituir a la Sociedad en depositaria; otorga y firmar los instrumentos públicos o privados que sean necesario; haciendo y realizando cuantos más actos sean conducente a la administración; pues las facultades que anteceden no son limitativas, sino meramente enunciativas.—

SEPTIMA: Cada uno de los socios ejercerá las funciones consagrando todo el tiempo disponible para el mejor desempeño de sus ocupaciones en la excepción de los socios Mariano y Antonio Abdenur, quienes podrán ocuparse de otros negocios, como constituir sociedades de distinto ramo.— **OCTAVA:** Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para gasto particulares, hasta la suma de un mil pesos, suma que se cargará e imputará a la cuenta personal de cada uno, para ser deducida de las utilidades que les correspondieran al practicarse cada ejercicio anual.— **NOVENA:** Cada

año en el mes de julio se practicará un balance general.— De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el socio Mariano Abdemur; treinta por ciento para el socio Jorge Bauh, y treinta por ciento para el socio Antonio Abdemur, soportándose las pérdidas en la misma proporción.— DECIMA: En caso de pérdidas que alcancen al treinta por ciento del capital social se procederá de inmediato a la disolución de la sociedad.— DECIMA PRIMERA: Los

socios no podrán ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los otros socios; teniendo preferencia en este caso, los componentes de la sociedad.— DECIMA SEGUNDA: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios; los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado, podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le hubiera correspondido al socio que representen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto en el momento de producirse el fallecimiento o incapacitación, importe que le será abonado así: veinte por ciento en el acto; cuarenta por ciento a los cinco veinte días, y cuarenta por ciento a los ciento ochenta días de la fecha del fallecimiento o incapacitación.— b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás.— c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros con la aquiescencia de los demás socios.— DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al disolverse o liquidarse el capital común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral— compuesto por tres miembros, nombrados uno por cada parte, o por un cuarto nombrado por el tribunal arbitral, cuyo fallo será inapelable.—

DECIMA CUARTA: Todo lo que no esté previsto aquí, se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 de sociedades de Responsabilidad Limitada, y disposiciones del Código de Comercio.— En la forma expresada, dan por finalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento, y firman el mismo en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los veinte días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco.—

Fdo.: Mariano Abdemur — Jorge Prudencio Bauh y Antonio Abdemur,

e) 29/9 al 4/10/55

Nº 12897 — CONTRATO DE COMPRA—
VENTA DE CUOTAS SOCIALES Y PORCION
INDIVISA DE CONDOMINIO.—

Entre los señores JOSE JUAN CARLOS URIBURU MICHEL y FRANCISCO JOSE MELQUIADES URIBURU MICHEL, como vendedores o cedentes, por una parte, y los señores SALVADOR ALFONSO MICHEL ORTIZ, J. MARCELO MICHEL ORTIZ, IGNACIO ARTURO MICHEL ORTIZ, CARMEN ROSA MICHEL ORTIZ DE AGUILAR, JULIA ELENA MICHEL DE CAMPORA, ERNESTO MICHEL y ROSA ESTELA MICHEL, como compradores o cesionarios, por otra parte, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los señores José Juan Carlos Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel, venden o ceden, a los señores Salvador Alfonso Michel Ortiz, J. Marcelo Michel Ortiz, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Campora, Ernesto Michel y Rosa Estela Michel y éstos compran o adquieren a aquellos, todas las cuotas de capital y la totalidad de los derechos y acciones que los citados señores Urriburu Michel tienen y les corresponden como socios de la Sociedad "ANIMANA DE SUCESION MICHEL — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta Provincia y que gira y desarrolla sus actividades comerciales en la actualidad bajo la expresada denominación. Los señores José Juan Carlos Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel venden o ceden también a los señores Salvador Alfonso Michel Ortiz, J. Marcelo Michel Ortiz, Ignacio Arturo Michel Ortiz, Carmen Rosa Michel Ortiz de Aguilar, Julia Elena Michel de Campora, Ernesto Michel y Rosa Estela Michel y éstos compran y adquieren, todos los derechos y acciones al condominio de la finca "Animaná", ubicada en la localidad del mismo nombre, departamento de San Carlos y demás inmuebles situados en esta Provincia que pertenecieran a doña Sara Díaz de Michel y que los cedentes o vendedores adquirieron de la citada señora Sara Díaz de Michel o de otros socios o ex-socios de la citada sociedad. Los señores José Juan Carlos Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel, declaran también comprendidos en este contrato de compra-venta o cesión de cuotas sociales y porción indivisa en condominio, las utilidades, reservas legales y convencionales no retirados hasta el presente y que les hubieran correspondido o pudieran corresponderles hasta el día de la fecha en la expresada sociedad "Animaná de Sucesión Michel R. R. L."—

SEGUNDO: Los señores José Juan Carlos Urriburu Michel y Francisco José Melquiades Urriburu Michel, realizan la cesión o transferencia de las cuotas de capital, utilidades, reservas y demás derechos y acciones sociales y de los derechos y acciones en condominio o que se refiere la cláusula primera de este contrato, por el precio total y único de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 500.000.— m/n.), que los cesionarios o compradores abonan en este acto en la siguiente forma: a): Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.000 m/n.), en dinero efectivo que los expresados señores Urriburu Michel reciben de los compradores de conformidad.— b): Un pagaré fechado en el día de hoy, suscrito por todos los cesionarios o compradores por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 100.000 m/n. c/l), con vencimiento al quince de Agosto del corriente año 1955.— c): Otro pagaré fechado y suscrito de igual manera por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (\$ 200.000 m/n c/l), con vencimiento al quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis (15 de Junio de 1956).— d): Y un último documento por la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal

(\$ 100.000 m/n. c/l), fechado y suscrito de igual manera con vencimiento al quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete (15 de Junio de 1957).— El importe de los documentos a vencerse el día quince de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y el quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, devengarán a favor de los señores Urriburu Michel un interés del ocho por ciento (8 o/o) anual, que deberá abonarse trimestralmente. Los cesionarios quedan solidariamente obligados al pago de la totalidad de los créditos de los cedentes, resultantes del presente contrato.

TERCERO: Los gastos de escrituración y registro que motive la presente cesión son por cuenta de los cesionarios; también corre, por cuenta de los mismos cesionarios el pago de todo y cualquier impuesto fiscal que origine la presente transferencia.— Los señores Urriburu Michel reciben en este acto los pagarés correspondientes al precio de la transferencia o cesión, pero no darán cuenta de pago ni cancelación del precio total de esta transferencia mientras el importe de los mismos no fueran abonados en su totalidad y mientras los adquirentes o cesionarios no acrediten haber pagado todos los intereses, impuestos y gravámenes relacionados con esta operación.—

CUARTO: En caso que los adquirentes o cesionarios no abonaran los importes de los pagarés con vencimiento al quince de Agosto del corriente año mil novecientos cincuenta y cinco; quince de Junio del año mil novecientos cincuenta y seis y quince de Junio de mil novecientos cincuenta y siete, referidos en la cláusula segunda de este contrato, los señores Urriburu Michel tendrán opción, ya sea para ejecutar esos créditos, a cuyo objeto se otorga al presente instrumento acción ejecutiva o bien, para dar por rescindido este contrato de cesión.— En este último caso, los señores Urriburu Michel tendrán derecho a incorporarse como socios de la actual sociedad o de la que en lo futuro se hubiera constituido, tomando principalmente los bienes de la actual sociedad.— En caso de rescisión los cedentes sólo tendrán obligación de restituir el cincuenta por ciento (50 o/o) de los que hubieren percibido a esta fecha.— El otro cincuenta por ciento funcionará como cláusula penal y quedará en beneficio exclusivo de los cedentes.—

QUINTO: Los cesionarios o compradores toman a su exclusivo costo y sin cargo alguno para los cedentes, tanto las obligaciones y deudas que los señores Urriburu Michel tuvieron pendientes en la sociedad Animaná de Sucesión Michel S. R. L., como las que dichos señores hayan contraído por compras de cuotas sociales a los socios que se han retirado de la misma.— La liberación de los señores Urriburu Michel es total y los cesionarios reconocen y aceptan que toda deuda u obligación que tuviere por causa los actos y opera-

ciones de la sociedad como la adquisición de cuotas sociales, cualquiera fuer su concepto, serán absolutamente extraños a los cedentes, que por este acto quedan completamente eximidos de las mismas y a cargo total de los cesionarios.— Asimismo, los cedentes quedan absoluta y totalmente liberados por evicción y saneamiento de las ventas que se hayan hecho o que se hicieren en lo futuro de inmue-

bles que perteneciere, a la sociedad o a los socios.—

SEXTO: Los cedentes señores Urriburu Michel expresan conformidad y aprobación con los actos y operaciones comerciales de la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", como con sus balances, ejercicios y rendiciones de cuentas por lo que dan carta de pago y cancelación total por los beneficios, servos legales y convencionales, utilidades y participaciones de cualquier naturaleza que pudieren haberles correspondido es sus caracteres de socios de dicha sociedad y como de condomínios, hasta el día de la fecha.

SEPTIMO: La propiedad de las cuotas sociales y acciones de capital y derechos de condómino que los señores Urriburu Michel cedan y transfieren por este contrato, les corresponden en virtud de los siguientes títulos: a).— Por escritura número doscientos noventa y seis de constitución de sociedad de responsabilidad limitada "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", otorgada el día veintinueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa, que fué inscrita al folio trescientos noventa y tres, asiento número mil seiscientos uno del libro número veintidos de Contratos Sociales y se modificó por escritura número doscientos cincuenta y ocho de fecha veinte de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el mismo Escribano é inscrita al folio trescientos veintitres, asiento número un mil novecientos veintitres del libro veintitres de "Contratos Sociales"; sociedad esa que si bien fué declarada disuelta por escritura número ciento setenta y uno de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, autorizada por el citado Escribano Carlos Figueroa é inscrita en el registro Público de Comercio al folio doscientos cincuenta y dos, asiento dos mil doscientos treinta y tres del libro veinticuatro de Contratos Sociales, ha continuado su giro y sus actividades comerciales normales hasta el presente, bajo la expresada denominación. b).— Por escritura número trescientos treinta y cinco de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." que efectuaron doña Mercedes Michel de Dávalos y don Juan Néstor Michel a favor de los cedentes y otros socios de la citada sociedad por ante el Escribano Público don Carlos Figueroa el día veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, la que fué inscrita al folio doscientos siete a doscientos nueve, asiento dos mil seiscientos cuarenta y siete del libro número veinticinco de Contratos Sociales. c).— Contrato privado de cesión de cuotas sociales de "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", que efectuó la señora María Esther ó Esther María Michel de Toledo de fecha diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil quinientos quince del veintinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres é inscripto al folio dieciocho, asiento tres mil diecinueve, del libro veintiseis de Contratos Sociales. d).— Por contrato privado de cesión de cuotas sociales de Animaná de Sucesión Michel S. R. L., de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecien-

tos cincuenta y cuatro que efectuó el señor Rosarío Raúl Michel, publicado en el Boletín Oficial número cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro, del veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro y registrado al folio ciento cuarenta y tres, asiento treinta y uno al treinta y ocho del libro veintiseis de Contratos Sociales. e).— Por escritura número doscientos treinta y uno de fecha cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, por cada ante el Escribano don Carlos Figueroa que se inscribió al folio ciento setenta y tres, asiento doscientos ocho del libro D. de Títulos de San Carlos, referente a la venta de los derechos y acciones en condominio de la finca "Animaná" que efectuó doña Sara Díaz de Michel. f).— Por escritura pública número doscientos sesenta de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano don Carlos Figueroa al folio mil ciento ocho, al mil ciento diez y ocho de su protocolo, referente a la venta que el señor Rosarío Raúl Michel, hiciera de los derechos de condominio adquiridos a la señora Sara Díaz de Michel. g).— Por escritura número trescientos treinta y tres del veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada por el Escribano don Carlos Figueroa referente a la venta que el Sr. Juan Néstor Michel hiciera a favor de don Salvador Figueroa Michel de los derechos y acciones en condominio adquiridos a la señora Sara Díaz de Michel.

OCTAVO: Las cesiones o venta, a que se ha hecho referencia en la cláusula primera de este contrato, las efectuaron los señores cedentes Urriburu Michel libres de todo gravamen y sin restricción ni limitación alguna en las cuotas de capital y derechos cedidos.

NOVENO: Los plazos estipulados en el artículo segundo del presente contrato deben entenderse en beneficio de los adquirentes o cesionarios quienes se reservan el derecho de pagar o cancelar total o parcialmente, con anticipación a las fechas de sus respectivos vencimientos el importe de los pagarés referidos en dicho artículo, debiendo hacerse, en tal caso, la liberación o deducción de intereses que correspondan.

DÉCIMO: Los cedentes o vendedores señores Urriburu Michel se obligan a otorgar las escrituras públicas que fueren necesarias para perfeccionar la venta, transferencia o cesión hecha en este contrato en la oportunidad en que los compradores o cesionarios lo requirieran; siendo los gastos, impuestos y honorarios de estas escrituras por cuenta exclusiva de los cesionarios o compradores.

UNDECIMO: Sobre las bases pre-establecidas, los cedentes o vendedores señores Urriburu Michel transfieren a los cesionarios o adquirentes las cuotas de capital con el activo y pasivo que los corresponden en la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L." y los demás derechos mencionados en este contrato, subrogando a los cesionarios adquirentes en todos los derechos y acciones que como socios o condóminos les corresponden en la sociedad en la finca "Animaná" y demás inmuebles, muebles, maquinarias, semovientes, etc., que constituyen o han constituido el patrimonio, so-

cial. En consecuencia, los señores Urriburu Michel, con la salvedad prevista en la cláusula cuarta se retiran y apartan de la referida sociedad. Los cesionarios o compradores, por su parte, bajo estas condiciones, aceptan la cesión o transferencia, que hacen los señores Urriburu Michel a su favor y toman para sí en virtud de dicha subrogación— las obligaciones que los cedentes pudieran tener con la sociedad con los socios, con los ex socios de la misma y con terceros y cuya causa fuere los negocios sociales o los transferencias de acciones y derechos en la sociedad.

DUODÉCIMO: Se deja establecido entre las partes, que el presente contrato, no comprende el crédito que el doctor Francisco José Melquicedes Urriburu Michel pudiera tener con la sociedad "Animaná de Sucesión Michel S. R. L.", por su actuación profesional en el juicio sobre Liquidación de esa sociedad que se tramitó en el Juzgado de Primera Instancia, Cuarta Nombración en lo Civil y Comercial de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo de la referida sociedad el pago de los honorarios correspondientes por la actuación cumplida por el mismo en representación del Liquidador don Juan Néstor Michel.

DECIMO TERCERO: En la ciudad de Salta, a veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, se firman de conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

José Juan Carlos Urriburu Michel — Francisco Urriburu Michel — Salvador Michel Ortiz Carmen R. Michel Ortiz de Aguilar — I. Arturo Michel Ortiz, por sus propios derechos y por poder de su hermano J. Marcelo Michel Ortiz.—
Julia Elena Michel de Cámpora — Ernesto Michel — Rosa Esteta Michel

27/9 al 3/10/55.

SECCION AVISOS

A S A M B L E A S

Nº 12912 — CENTRO DE COMERCIANTES MINORISTAS DE SALTA — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — TERCERA CITACION.— SALTA, SEPTIEMBRE DE 1955.—

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 32 del Estatuto Social convocase a los asociados, para que concurren a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en la sede social, calle General Güemes 220; 222 de esta ciudad, el día Domingo 9 de Octubre de 1955, a horas 16, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias del 32 Ejercicio y del Organó de Fiscalización;
- 3º Elección de seis miembros titulares y cuatro suplentes para reemplazar a los que renunciaron y a los que cesaron en su mandato en la Comisión Directiva,

cuatro miembros para integrar el Tribunal Arbitral, y dos miembros titulares y dos suplentes para el Organó de Fiscalización;

- 4º Incorporación de nuestra Institución a la Federación Económica de Salta como Cámara de Almaceneros Minoristas;
- 5º Aumento de la Cuota Social, y
- 6º Designación de dos socios para que en representación de la Asamblea redacten y suscriban el Acta de esta Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma.—

Por la trascendencia de los puntos a tratarse es deber irrenunciable para los socios asistir a esta Asamblea, encareciendo por lo tanto la más especial y puntual asistencia.—
MANUEL DELUCCHI, Presidente.— LUIS CHIVIDINI, Secretario.—

e) 30/9/55.—

Nº. 12890

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

Citación para Asamblea General Ordinaria
Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 7 de Octubre próximo, a las 18.

en el local del Colegio, calle Zaviría Nº. 493 de esta ciudad para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º.— Lectura y consideración del acta anterior;
- 2º.— Lectura y consideración de la memoria;
- 3º.— Lectura y consideración del Balance General.—
- 4º.— Realización de las elecciones para la designación de los Miembros que integrarán el nuevo Consejo Directivo, por cuanto el actual termina sus funciones por expiración del término legal.—
- 5º.— Aporte jubilatorio (Ley 1781).—

Salta, setiembre 16 de 1955.

JULIO A. PEREZ

Presidente

MARTIN J. OROSCO

Secretario

e) 20 al 29/9/55

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
DIRECCION GENERAL DE PENSAS
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que

ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GRAL. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUBSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 2649 del 11/7/54 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.152 del 16 de Abril de 1942.—

LA SECRETARIA

Talleres Gráficos

CARCEL PENITENCIARIA

SALTA

1955